



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3838 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX12C18-1). 15823

3839 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud psicotécnica de las pruebas selectivas para cubrir 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CFX40P20-5). 15825

3840 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX18C18-6). 15827

3841 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX19C18-7). 15829

3842 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 15830

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

3843 Resolución RV-073/21, de 28 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 15831

Consejería de Educación y Cultura

3844 Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 150/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Encarnación Miravete Casquete, contra el Decreto n.º 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022. 15854

BORM

Consejería de Educación y Cultura

3845 Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca procedimiento para la redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico y de la Orden de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y cultura por la que se publican los destinos definitivos alcanzados por los participantes en el proceso de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

15856

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3846 Decreto n.º 102/2021, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida".

15857

3847 Decreto n.º 103/2021, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia.

15863

3848 Decreto n.º 105/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del mismo.

15879

3849 Decreto n.º 106/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del mismo.

15884

3850 Decreto n.º 108/2021, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, tramo 3.

15890

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3851 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2021/2022.

15895

3852 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial años 2020 y 2021 del convenio colectivo del Sector Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

15900

3853 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Urbanizadora Municipal, S. A.

15902

Consejería de Educación y Cultura

3854 Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el primer trimestre del curso 2020-2021.

15915

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3855 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2021. 15932

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

3856 Información pública del vertido al Azarbe Merancho de Los Giles de las aguas residuales de una mercantil, término municipal de Santomera. SV-84/2020. 15933

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3857 Guarda, custodia Ali. Hij. menor 1.041/2019. 15934

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

3858 Juicio ordinario 82/2018. 15935

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

3859 Liquidación sociedad gananciales 425/2020. 15936

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3860 Despido/ceses en general 310/2020. 15937

3861 Procedimiento ordinario 671/2020. 15938

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3862 Seguridad Social 734/2019. 15939

3863 Despido/ceses en general 573/2020. 15941

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3864 Despido/ceses en general 220/2021. 15944

3865 Procedimiento ordinario 811/2020. 15947

3866 Procedimiento ordinario 72/2021. 15950

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3867 Procedimiento ordinario 480/2020. 15953

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

3868 Divorcio contencioso 150/2020. 15955

De lo Social número Dos de Almería

3869 Despido/ceses en general 518/2019. 15957

IV. Administración Local

Blanca

3870 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. 15958

Ceuti

3871 Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial ANUKKA FOODS, S.A., de Ceuti. 15959

Fuente Álamo de Murcia

3872 Aprobada la octava modificación al catálogo-relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo 2008. 15960

Lorca

3873 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-I. 15961

Los Alcázares

3874 Aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informático. 15971

3875 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Conserje. 15972

Molina de Segura

3876 Anuncio de régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación Municipal. 15973

3877 Edicto de aprobación definitiva de modificación de presupuesto 2019, prorrogado a 2021. 15974

3878 Aprobación definitiva de modificación del PGMO compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios colectivos (art. 402 Y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO), modif. 71, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura. 15975

3879 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Cambio de calificación de TC1 a TC3 de dos parcelas ubicadas junto a Avda. Industria (N-301), promovido por las mercantiles Rodríguez Pastor S.L. y Hotel Villa Segura, S.L. (Expte. 000375/2020-1935). 15983

San Pedro del Pinatar

3880 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 15984

Torre Pacheco

3881 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Uso de Espacios Expositivos Municipales. 15985

3882 Suspensión indefinida de la realización de la primera prueba del procedimiento de selección para cubrir en propiedad diez plazas de Agente de la Policía Local. 16006

Yecla

3883 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 16007

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura Comarca de Calasparra Cieza

3884 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 16016

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3838 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX12C18-1).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D.ª M.ª Dolores Fernández Piqueras

Suplente: D.ª M.ª Concepción Espín Pérez

Secretaría:

Titular: D.ª M. Soledad Moreno Caballero

Suplente: D. Pedro Joaquín Ortín Fernández

Vocalía primera:

Titular: D.ª Remedios Navarro Molina

Suplente: D.ª Joaquina Nicolás Campuzano

Vocalía segunda:

Titular: D.ª Isabel María Fernández Ruiz

Suplente: D.ª Alicia Dolores Giménez López

Vocalía tercera:

Titular: D.ª Carmen Olmos Campo

Suplente: D.ª M. Carmen Pérez Galindo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3839 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud psicotécnica de las pruebas selectivas para cubrir 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CFX40P20-5).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 42 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Conducción de la Administración Pública Regional mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden 7 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 163, de 16 de julio de 2020).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la prueba de aptitud psicotécnica el día 14 de junio de 2021, a las 09:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3840 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX18C18-6).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 245, de 22 de octubre de 2020).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 5 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas en el Aulario Norte, Facultad de Economía y Empresa, Facultad de Matemáticas y Aulario General y Aulario Giner de los Ríos, sitios en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la



Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3841 Orden de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX19C18-7).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Valoración de la Dependencia de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de junio de 2021, a las 17:00 horas en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3842 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del vocal segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de Función Pública.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 7 de junio de 2021, a las 12:00 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas de nuevo ingreso, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2017, 2018 y 2019, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo de Interventores y Auditores
- Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos.
- Cuerpo Técnico, Opción Turismo.

Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

3843 Resolución RV-073/21, de 28 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de mayo 2021,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

d) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica ([upct.es](http://www.upct.es)) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-073-21	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto

en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.4 de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

g) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

h) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

i) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo III y que también se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector) en el plazo de un mes.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado

del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector dictará

Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

Séptima.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Vicerrector en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Novena.- Procedimiento de selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Décima.- Resolución del concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Vicerrector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Contra la propuesta de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

Decimoprimer.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Vicerrector procederá a la contratación del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3.5.

Así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Vicerrector.

2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Decimosegunda.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimoquinta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimosexta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 28 de mayo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



Anexo I

Código:	02C/21/PAYUDOC
Área:	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior Ingeniería Industrial
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Plaza RPT:	AD939
Perfil:	Docencia: Asignaturas del Área Investigación: Tribología (UNESCO 221130) Titulación preferente: Ingeniero Industrial (o título de grado y máster que habilite para la profesión del Ingeniero Industrial)
Código:	03C/21/PAYUDOC
Área:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Plaza RPT:	AD942
Perfil:	Titulación preferente: Ingeniero Industrial Docencia en: Asignaturas del Área Investigación: Bioingeniería gráfica (UNESCO 331499)
Código:	04C/21/PAYUDOC
Área:	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior Ingeniería Industrial
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Plaza RPT:	AD940
Perfil:	Docencia: Asignaturas del Área Investigación: Máquinas Herramienta y Accesorios (UNESCO 331314), Tecnología de la Automatización (UNESCO 331101). Titulación preferente: Ingeniero Industrial (o título de grado y máster que habilite para la profesión del Ingeniero Industrial)



Anexo II

SOLICITUD PLAZAS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de la circunstancia que exima o bonifique el abono de la tasa por derechos de participación.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):

Anexo III**CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

FORMACIÓN ACADÉMICA		
A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/> <input type="text"/>	Documento nº
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos) ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/> <input type="text"/>	

A4	Nota media de las asignaturas de doctorado ¹ . Título del programa de doctorado: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>	
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera. Asignatura: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/> Créditos: <input type="text"/> Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/>	
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. Titulación: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster. Titulación en la que se ha obtenido el premio: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A8	Premio Nacional Fin de Carrera. Titulación con la que se obtuvo el premio: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Cursos: <input type="text"/>	

A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Meses:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Meses:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Meses:										
A11	Tesis Doctoral. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		Calificación:		
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
Calificación:										
A12	Mención de doctor europeo o internacional. <table border="1"><tr><td>Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:</td><td></td></tr></table>	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:								
Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:										
A13	Premio Extraordinario de Doctorado. <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Universidad:		Título del programa de doctorado:						
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en horas:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr></table>	Título:		Duración en horas:		Centro:				
Título:										
Duración en horas:										
Centro:										

A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero.	
	Idioma: <input type="text"/>	
	Nivel: <input type="text"/>	
A16	Becas FPU y FPI.	
	Tipo de beca: <input type="text"/>	
	Duración de la beca en años: <input type="text"/>	
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales	
	Tipo de beca: <input type="text"/>	
	Duración de la beca en años: <input type="text"/>	
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	
	Trabajo realizado: <input type="text"/>	
	Centro: <input type="text"/>	
	Duración de la estancia en meses: <input type="text"/>	
<p>1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas, aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concursa el título de máster correspondiente.</p>		

EXPERIENCIA DOCENTE						
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.	Documento nº				
	<table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>		Asignatura:		Créditos:	
Asignatura:						
Créditos:						
Universidad:						
B3 y B4	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.					
	<table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>		Asignatura:		Créditos:	
Asignatura:						
Créditos:						
B5 y B6	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.					
	<table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>		Asignatura:		Créditos:	
Asignatura:						
Créditos:						
Universidad:						
B7	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.					
	<table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos impartidos:</td><td></td></tr></table>		Asignatura:		Centro:	
Asignatura:						
Centro:						
Cursos impartidos:						
B8 y B9	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.					
	<table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de proyecto:</td><td></td></tr></table>		Título del proyecto:		Tipo de proyecto:	
Título del proyecto:						
Tipo de proyecto:						

B10 y B11	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Número de autores:		Editorial:				
Título del libro:										
Número de autores:										
Editorial:										
B12 y B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Título del capítulo:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Título del capítulo:		Número de autores:		Editorial:		
Título del libro:										
Título del capítulo:										
Número de autores:										
Editorial:										
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.									
Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos										
EXPERIENCIA INVESTIGADORA										
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación. <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:		Documento n°				
Tipo de beca:										
Duración de la beca en años:										
C2	Contratos de Doctores Reincorporados. <table border="1"><tr><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Duración del contrato en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de contrato:		Duración del contrato en años:						
Tipo de contrato:										
Duración del contrato en años:										

C3	<p>Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):</p> <table border="1" data-bbox="272 365 1155 443"><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:				
Centro:								
Duración de la estancia en meses:								
C4	<p>Tesis doctorales dirigidas.</p> <table border="1" data-bbox="272 680 1155 891"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		
Título de la tesis:								
Universidad:								
Título del programa de doctorado:								
C5 y C6	<p>Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.</p> <table border="1" data-bbox="272 1171 1155 1382"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:		Nombre del congreso:		Número de autores:		
Título de la comunicación:								
Nombre del congreso:								
Número de autores:								
C7 y C8	<p>Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).</p> <table border="1" data-bbox="272 1736 1155 1899"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								

C9 y C10	Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal.	
	Trabajo realizado:	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal.	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	



C15	Patentes Internacionales. Título de la patente:	
C16	Patentes Nacionales. Título de la patente:	
ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD		
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil. Puesto ocupado: Organización: Duración en años:	Documento nº
GESTIÓN UNIVERSITARIA		
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria. Puesto ocupado: Universidad: Duración en el cargo:	Documento nº
MÉRITO PREFERENTE		
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.	Documento nº

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3844 Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 150/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Encarnación Miravete Casquete, contra el Decreto n.º 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 150/2021, iniciado a instancia de Dña. Encarnación Miravete Casquete, contra el Decreto n.º 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el



curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de mayo de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3845 Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca procedimiento para la redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico y de la Orden de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y cultura por la que se publican los destinos definitivos alcanzados por los participantes en el proceso de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

Por Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico, publicándose los destinos definitivos alcanzados por los participantes en dicho proceso de redistribución mediante Orden 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

Advertido error material en los dispondos tercero y duodécimo de la Orden de 11 de diciembre de 2020, así como en el dispongo tercero de la Orden 25 de febrero de 2021, proceden sus correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior,

Dispongo:

Único.- En los dispondos tercero y duodécimo de la Orden de 11 de diciembre de 2020, así como en el dispongo tercero de la Orden 25 de febrero de 2021, las referencias al 1 de septiembre de 2020 deben hacerse al 1 de septiembre de 2021.

Murcia, 19 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3846 Decreto n.º 102/2021, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida".

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 41 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida" ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", mediante la concesión directa de una subvención de setenta mil euros (70.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida" con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida".

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 41.ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las

personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de setenta mil euros (70.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3847 Decreto n.º 103/2021, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "Centros Locales de Empleo" dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento

individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

La Región de Murcia, desde la Dirección General de Juventud, ha recogido una serie de datos con la colaboración de los orientadores que han prestado servicio en los distintos Ayuntamientos por las subvenciones derivadas del Decreto 15/2020 de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020. Junto con estas aportaciones, los datos sobre la situación de excepcionalidad surgida por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto una serie de consecuencias negativas sobre el empleo juvenil, han servido de base para el análisis de la situación en el contexto de la Región.

Ante las necesidades planteadas, se formulan unas propuestas de mejoras del servicio, en cuanto a las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo. Con el incremento de la jornada en los municipios se pretende que se pueda prestar un servicio de Activación, Orientación y Acompañamiento laboral cumpliendo con unos mínimos que garanticen la funcionalidad, estabilidad y continuidad de este servicio, que se ha ido configurando como un punto de orientación laboral, referente consolidado de los Centros Locales de Empleo, para la población juvenil de los municipios que vienen participado en el programa. El personal especializado para la prestación de estos servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, que se financie con cargo a este Programa Operativo del FSE 2014-2020, será complementario al financiado con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ. Este programa requiere de una ampliación de jornada de sus técnicos en aquellos municipios de menos de 50.000 habitantes, municipios del grupo I, como una de las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2021, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado

por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que requieran ayuda para financiar gastos del personal para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por el objeto indicado en el apartado anterior mediante el cual se pretende la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo regional 2014-2020, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se regirán por las normas de la Unión Europea que sean aplicables.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, según el padrón municipal con fecha referida al 1 de enero de 2020, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de los Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, Jumilla y La Unión, estimando que han renunciado al derecho, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral. Así mismo, será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.

3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud:

2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2021, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el artículo 5.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, según modelo del Anexo II

2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.

5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación conforme se establece en el apartado 2 de este artículo, esta unidad administrativa comprobará la correcta cumplimentación y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez subsanada la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión de la Dirección General competente en materia de Juventud.

7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y uno con ochenta euros (463.691,80 €), del ejercicio 2021, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada Ayuntamiento y que justifique en la Memoria según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2021.

2. Para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos, se ha tenido en cuenta la población joven existente en los distintos municipios, de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de gastos de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a los dos grupos que continuación se indican:

a) Para municipios con menos de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 22.165,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a, que se correspondería a su vez con un total de 1100 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se preste servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 20 horas.

b) Para municipios con más de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 32.804,20 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a laboral. Esta cuantía máxima se corresponde con un

total de 1.628 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en las que se preste el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.

3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador laboral equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador será de 20,15 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

Municipios	N. de habitantes	N.º de jóvenes	Cuantía máxima subvencionable
Grupo 1.	Menos de 10.000 jóvenes.		
Águilas	35.722	5.985	22.165,00 €
Alcantarilla	42.345	7.310	22.165,00 €
Alhama de Murcia	22.160	3.598	22.165,00 €
Archena	19.428	3.538	22.165,00 €
Cieza	35.283	6.248	22.165,00 €
Fuente Álamo	16.787	3.086	22.165,00 €
Mula	17.021	3.131	22.165,00 €
Puerto Lumbreras	15.780	2.640	22.165,00 €
San Javier	33.129	5.453	22.165,00 €
San Pedro del Pinatar	25.932	4.497	22.165,00 €
Santomera	16.270	2.703	22.165,00 €
Torre-Pacheco	36.464	6.590	22.165,00 €
Torres de Cotillas (Las)	21.753	3.651	22.165,00 €
Totana	32.529	5.846	22.165,00 €
Yecla	34.834	6.204	22.165,00 €
TOTAL 1			332.475,00 €
Grupo 2.	Más de 10.000 jóvenes.		
Cartagena	216.108	35.684	32.804,20 €
Lorca	95.515	17.157	32.804,20 €
Molina de Segura	73.095	12.160	32.804,20 €
Murcia	459.403	79.548	32.804,20 €
TOTAL 2			131.216,80 €
TOTAL AYUDAS 1 + 2: 332.475,00 € + 131.216,80 € =			463.691,80 €

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a técnico/a orientador/a en materia de empleo juvenil, adscrito a la Concejalía con competencias en Juventud y en consonancia a lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.

b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.

c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio a prestar con cargo a esta subvención, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito Convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los técnicos orientadores laborales financiados con cargo a esta ayuda deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los técnicos/as orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

- Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- Mozilla Firefox 48 o superior.
- Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación e información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la

Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Registro de datos de operaciones efectuadas con los participantes.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio, según corresponda al intervalo de población joven, y por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5.

d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y según modelo anexo III.

e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente

trabajadas por los orientadores y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo de total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8.3. de este Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Técnicos/as orientadores/as: objetivos de sus actuaciones, funciones y obligaciones:

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as Orientadores/as.

a. Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.

b. Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,

c. Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.

d. Generar diferentes modalidades de atención.

e. Facilitar el conocimiento del perfil del joven para la creación de itinerarios laborales individualizados, desde la proximidad del municipio, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.

f. Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.

g. Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.

h. Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.

i. Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/virtual en los centros educativos.

j. Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones de los técnicos/as Orientadores/as.

El técnico/a Orientador/a será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado. Con las siguientes funciones:

a. Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

b. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

c. Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

d. Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.

e. Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).

f. Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

g. Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

h. Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

i. Otras actividades de información y seguimiento.

j. Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

3. Otras actuaciones específicas de los técnicos/as Orientadores/as.

a. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.

b. Los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE. La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c. Acceder a la formación específica que el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará para los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Procedimiento 0234

Anexo I Memoria justificativa

AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Previsiones sobre Indicadores de ejecución.
11. Presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamente trabajadas estimadas para el ejercicio 2021:
12. Cuantía de la subvención solicitada:

(Documento firmado electrónicamente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.

Anexo II

D/ Dña. _____ con, DNI n.º _____
representante legal del Ayuntamiento de con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2021, de día X de mes x, de concesión directa de la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes, por el cual se financia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2021, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable

(Documento firmado electrónicamente al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3848 Decreto n.º 105/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para el funcionamiento general de las Universidades públicas, la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2021, a día de la fecha, no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los Presupuestos Generales de la CARM 2020 quedan prorrogados automáticamente para el ejercicio 2021. El procedimiento que regula dicha prórroga para 2021, se estableció en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020.

En este sentido se ha de señalar que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25/04/2020), contempla en el programa

421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, la cantidad de 148.950.067,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en ese ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el referido ejercicio, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2021, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se ha de señalar que al prorrogarse el Presupuesto, las subvenciones nominativas pierden su carácter de nominativas, pudiéndose conceder de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una entidad del sector público, se considera oportuno su tramitación como subvención de concesión directa, considerando que la Universidad de Murcia, junto con la UPCT, es la única universidad pública de la Región competencia de la Comunidad Autónoma que puede recibir financiación directa para su funcionamiento general desde la Administración Regional.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, establece la ejecución de los créditos y el libramiento de las transferencias que se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de las entidades integrantes del sector público y todo ello, a través de un correo electrónico que deberá ser remitido desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al Servicio Económico de la Consejería que le compete la gestión presupuestaria afectada.

Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se ha solicitado a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la transferencia de fondos para hacer frente a los gastos de funcionamiento general, incluidos los gastos de personal, correspondientes a las meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, para que tramite seis cuotas de esta subvención por importe cada una de ellas de 14.000.000 de euros.

Por las circunstancias tan excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 y por el destino inmediato de la subvención (Pago de nóminas del PDI y PAS y de proveedores), se realizará un pago a la Universidad de Murcia por importe de 84.000.000 euros, correspondiente a esas seis cuotas de 14.000.000 de euros cada una de ellas.

Estando la presente subvención contemplada en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la CARM y dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico al disponer de los medios necesarios para garantizar un servicio público universitario de calidad, contribuyendo a la financiación de las universidades públicas de la Región para su funcionamiento general, pese a la no aprobación de su dotación definitiva para el ejercicio 2021, al no estar aprobado el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para contribuir a su funcionamiento general durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por las circunstancias de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Universidad de Murcia es una de las universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, junto con la UPCT, puede recibir financiación para su funcionamiento general, incluida la financiación de su personal docente y de investigación y de administración y servicios.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 84.000.000 de euros, de acuerdo con lo consignado en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

2. La Universidad de Murcia recibirá un total de 84.000.000 euros, que corresponden a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, por importe cada uno de ellos de 14.000.000 de euros.

3. El pago del importe total de esta subvención a la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para su funcionamiento general. Igualmente, se podrá hacer efectivo por cuotas en función de la disponibilidad de la tesorería regional.

4. Al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una universidad pública para el ejercicio 2021, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes, conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021.

Artículo 6. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia presentará ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, antes del 31 de julio de 2022, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, mediante cuenta justificativa, en los términos que figuren en la Orden de concesión.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

La universidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3849 Decreto n.º 106/2021 de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para el funcionamiento general de las Universidades públicas, la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2021, a día de la fecha, no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los Presupuestos Generales de la CARM 2020 quedan prorrogados automáticamente para el ejercicio 2021. El procedimiento que regula dicha prórroga para 2021, se estableció en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020.

En este sentido se ha de señalar que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para el ejercicio 2020 (BORM de 25/04/2020), contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto Nominativo 10941, la cantidad de 40.997.061,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica, para su funcionamiento general en ese ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad Politécnica de Cartagena para el referido ejercicio, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2021, quedan prorrogados sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se ha de señalar que al prorrogarse el Presupuesto, las subvenciones nominativas pierden su carácter de nominativas, pudiéndose conceder de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una entidad del sector público, se considera oportuno su tramitación como subvención de concesión directa, considerando que la Universidad Politécnica, junto con la UMU, es la única universidad pública de la Región competencia de la Comunidad Autónoma que puede recibir financiación directa para su funcionamiento general desde la Administración Regional.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, establece la ejecución de los créditos y el libramiento de las transferencias que se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de las entidades integrantes del sector público y todo ello, a través de un correo electrónico que deberá ser remitido desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al Servicio Económico de la Consejería que le competa la gestión presupuestaria afectada.

Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos se ha solicitado a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la transferencia de fondos para hacer frente a los gastos de funcionamiento general, incluidos los gastos de personal, correspondientes a las meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, para que tramite seis cuotas de esta subvención por importe cada una de ellas de 3.850.000 de euros.

Por las circunstancias tan excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 y por el destino inmediato de la subvención (pago de nóminas del PDI y PAS y de proveedores), se realizará un pago a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 23.100.000 euros, correspondiente a esas seis cuotas de 3.850.000 de euros cada una de ellas.

Estando la presente subvención contemplada en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), de la CARM y dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico al disponer de los medios necesarios para garantizar un servicio público universitario de calidad, contribuyendo a la financiación de las universidades públicas de la Región para su funcionamiento general, pese a la no

aprobación de su dotación definitiva para el ejercicio 2021, al no estar aprobado el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a su funcionamiento general durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por las circunstancias de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Universidad Politécnica de Cartagena es una de las universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, junto con la UMU, puede recibir financiación para su funcionamiento general, incluida la financiación de su personal docente y de investigación y de administración y servicios.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 23.100.000 de euros, de acuerdo con lo consignado en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena recibirá un total de 23.100.000 euros, que corresponden a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, por importe cada uno de ellos de 3.850.000 de euros.

3. El pago del importe total de esta subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para su funcionamiento general. Igualmente, se podrá hacer efectivo por cuotas en función de la disponibilidad de la tesorería regional.

4. Al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una universidad pública para el ejercicio 2021, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes, conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021.

Artículo 6. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena presentará ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, antes del 31 de julio de 2022, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, mediante cuenta justificativa, en los términos que figuren en la Orden de concesión.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

La universidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3850 Decreto n.º 108/2021, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, tramo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente cofinanciando esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2021

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas-Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44 € de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará un importe máximo de 7.700.000 €, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44 € restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las actuaciones, es de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€

- Anualidad 2022: 6.200.000€

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La Comunidad Autónoma abonará la subvención con carácter anticipado, en dos anualidades, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3851 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2021/2022.

El apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificado por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que:

«Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.»

El artículo 43, apartado 1, de la referida Ley Orgánica dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 6 de este Real Decreto establece que el Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Así mismo, el artículo 7.2 del mismo Real Decreto dispone que la Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de

las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la Administración estatal.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 2 de la citada norma, correspondía a dicha Comisión Coordinadora, las funciones del proceso de admisión, definición del modelo de actuación y propuesta a la Consejería de Educación y Universidades de las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

Si bien tras la reforma operada por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, deben entenderse superadas al menos en su mayor parte, las funciones relativas a la organización del proceso, pero no las funciones de coordinación de la citada Comisión Coordinadora prevista en el Decreto 108/2000, de 28 de julio, al amparo del artículo 3.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

La Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena han realizado la propuesta de plazas de nuevo ingreso a estudios de Grado para el curso 2021/2022, cuya propuesta ha sido informada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 27 de abril de 2021.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2021/2022.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Murcia para el curso 2021/2022.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia.

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	415
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	100
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	50
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos*	Facultad de Informática	40



TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública	Facultad de Derecho	60
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias y Tecnología Geográficas	Facultad de Letras	35
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	60
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	100
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Communication and Media Studies (*)	Facultad de Comunicación y Documentación	30
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	55
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	140
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	120
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	90
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	310
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	110
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	120
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	180
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	60
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	60
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	65
Grado en Física	Facultad de Química	60
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	75
Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	65
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	100
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	60
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	45
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	70
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	120
Grado en Periodismo **	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	190
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas**	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Química	Facultad de Química	60
Grado en Relaciones Internacionales	Facultad de Turismo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	250
Grado en Seguridad (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	140
Grado en Sociología	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	150
Grado en Terapia Ocupacional*	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	36
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	100
Grado en Turismo	Facultad de Turismo	300
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	90
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	20
Grado en Criminología y Grado en Seguridad	Facultad de Derecho	25
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	60
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria ISEN	ISEN Formación Universitaria	30

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Educación Primaria y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Educación	50
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Matemáticas	30
Grado en Matemáticas y Grado en Física	Facultad de Matemáticas	10
Grado en Química y Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	10

(*) Títulos pendientes de aprobación/verificación/autorización

(**) Títulos cuya oferta queda supeditada a la aprobación de los anteriores

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2021/2022.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	160
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos*	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	40
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Fundamentos de Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	75
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60
Grado en Ingeniería Biomédica*	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	75
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	40
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar**
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	75
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	80
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	100
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Turismo	Facultad de Ciencias de la Empresa	50
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Grado en Ingeniería Biomédica*.	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15
Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15

(*) Títulos pendientes de aprobación/verificación/autorización

(**) Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 18 de mayo de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3852 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial años 2020 y 2021 del convenio colectivo del Sector Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para los años 2020 y 2021, con número de expediente 30/01/0103/2021; denominado Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30003035012008; ámbito Sector; suscrito con fecha 07/04/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia para los ejercicios 2020 y 2021

En Murcia, siendo las 17 horas del día 7 de abril de 2021, se reúnen telemáticamente, a través de la plataforma TEAMS, las personas que a continuación se indican, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Por la representación de la parte empresarial Asociación Empresarial de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (ECOPROMUR), representada en este acto por los siguientes miembros:

- Colegio de Procuradores
Don Martín Diego García Mortensen
 - Colegio de Graduados Sociales
Don José Ruíz Sánchez
Doña M.^a Jesús Barquero Gil
Don José María López Carrasco
 - Colegio de Enfermería
Asesora: Doña Piedad García Martínez
 - Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales:
Asesor: Don Salvador Rincón Gallart
 - Colegio de Abogados
Doña Cristina García López
Y como representantes legales de los trabajadores
 - Por UGT:
Don José Antonio Llamas Cánaves
Don Pedro Cánovas Cortés
 - Por CCOO:
Doña Ana Belén Ráez Vargas
Doña Irene Muñoz
 - Delegados de personal:
Doña Encarnación Baños Salmerón (ICA CARTAGENA)
- Se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

El incremento retributivo para el año 2020 de los conceptos económicos contenidos en la tabla salarial será del 1% con respecto a la tabla salarial del año 2019 (anexo del Convenio Colectivo).

Asimismo, para el año 2021, el incremento será del 1'5% con respecto a la tabla salarial del año 2020. Si bien, aquellos Colegios que hayan aplicado en el 2020 la subida del 1'5, se mantendrá como condición más beneficiosa.

Que el abono de los atrasos establecidos en el presente acuerdo se realizará en el plazo de dos meses desde la publicación de las tablas salariales en el BORM.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en fecha 7 de abril de 2021.

	incremento respecto al año 2018		incremento respecto al año 2019		incremento respecto al año 2020	
	1,50%		1%		1,50%	
	Año 2019		Año 2020		Año 2021	
	Salario base	Compl. Convenio	Salario base	Compl. Convenio	Salario base	Compl. Convenio
Grupo 1. Titulados						
a/ Secretario Gnral.-Gerente	2.236,70	152,76	2.259,07	154,29	2.292,95	156,60
b/ Titulados Universitarios	1.751,76	152,76	1.769,28	154,29	1.795,82	156,60
Grupo 2. Administrativos						
a/ Jefe administrativo	1.501,91	152,76	1.516,93	154,29	1.539,68	156,60
b/ Oficial administrativo	1.281,38	152,76	1.294,19	154,29	1.313,61	156,60
c/ Aux.administrativo-Recep	1.081,62	152,76	1.092,44	154,29	1.108,82	156,60
Grupo 3. Oficios Varios						
a/ Ordenanza	1.031,61	152,76	1.041,93	154,29	1.057,55	156,60
b/ Limpiador	951,85	152,76	961,37	154,29	975,79	156,60

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3853 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Urbanizadora Municipal, S. A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0063/2021; denominado Urbanizadora Municipal, S. A.; código de convenio nº 30104031012021; ámbito Empresa; suscrito con fecha 02/03/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2021—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio franja del servicio público de estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets en las vías públicas de la ciudad de Murcia (Servicio ORA) en la empresa Urbanizadora Municipal Sociedad Anónima (URBAMUSA)

Capítulo I.- Disposiciones generales

Art. 1.º- Partes signatarias

Son partes firmantes del presente convenio el Director Gerente de URBAMUSA y por la Representación Legal de los Trabajadores, representantes de las secciones sindicales U.G.T y CC.OO.

Ambas partes se consideran legitimadas para negociar este convenio.

Art. 2.º- Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial

El presente convenio colectivo, será de aplicación únicamente al personal adscrito al servicio de Estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets (servicio ORA) del municipio de Murcia, no siendo de aplicación al resto de relaciones laborales existentes en la empresa.

Art. 3.º- Vigencia

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2021.

Art. 4.º- Duración y prórroga

La duración del presente convenio será de tres años y se extenderá del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2023.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

Art. 5.º- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral no aprobará alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 6.º- Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos que puedan producirse en un futuro quedaran sometidos a los incrementos que se dispongan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para trabajadores al servicio de las administraciones públicas, no siendo de aplicación lo dispuesto en otras disposiciones legales o convencionales.

En consecuencia, el incremento salarial para el año 2021 será del 0'9% según lo publicado en la LPGE para 2021.

Art. 7.º- Garantía 'AD PERSONAM'/derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 8.º- Comisión Paritaria

Las partes acuerdan la constitución de la Comisión Paritaria del presente convenio que estará formada por seis miembros (como máximo), tres designados por la empresa y tres en representación de los trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios; al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Las funciones y competencias de la comisión paritaria serán las siguientes:

- Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio le sean sometidas.

- Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales y colectivos que les sean sometidos.

- Interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio franja.

- Seguimiento de los acuerdos alcanzados.

- Inaplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio franja.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la Comisión Paritaria y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la misma:

- La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por cualquier vía que acredite fehacientemente dicha comunicación, por cualquier firmante del presente convenio (empresa o representación de trabajadores).

- Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se reunirá para su consideración en el plazo de diez días desde la recepción. A tal efecto, se dará traslado de la comunicación a los trabajadores miembros de dicha comisión.

- Podrán participar las personas designadas por la Comisión Negociadora en la constitución de la Comisión Paritaria.

- Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

- Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría de cada representación.

- Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por todos los presentes en la misma.

- Las resoluciones de esta comisión tendrán carácter vinculante y decisorio, y constituirán en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Laboral.

- El plazo máximo de resolución será de quince días a contar desde la última reunión de la Comisión Paritaria.

Ante las posibles discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, las partes se adhieren al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-III) como forma de resolver las mismas (BORM nº21, de 27/01/2021), utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o

jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el convenio, el procedimiento establecido en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), así como los procedimientos establecidos para la Comisión paritaria, para resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo.

A efectos de notificaciones, el domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa URBAMUSA, el de la UGT de Murcia, y CC.OO. Murcia.

Art. 9.º- Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la Legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el V convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

En caso de que en un futuro el convenio de Ámbito Nacional citado desapareciese, dicho texto se incluiría en el Convenio Colectivo de Empresa vigente en ese momento.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo

Art. 10.º- Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de URBAMUSA, con respecto a las directrices fijadas por el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la Empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc., sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia o información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11.º- Nuevos contratos y participación sindical en la contratación.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente en cada momento.

Art. 12.º- Subrogación

Se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos, Capítulo II Artículo. 25 y siguientes; en relación con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13.º- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será la siguiente:

Año 2021: 1721

Año 2022: 1721

Año 2023: 1716

La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse a indicación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser realizadas conforme con los requisitos establecidos en el Art. 41 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos diarios para 'bocadillo' que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador, siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

En el supuesto de que la empresa, por interés de la misma, des programe un día libre a un trabajador, le programara un nuevo descanso dentro de los treinta días siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

Durante los días de nochebuena y nochevieja se realizarán dos turnos de trabajo, de manera que trabajará la mitad de la plantilla uno de los días, librando la otra mitad y viceversa, no considerándose tiempo de trabajo la tarde de libranza.

Art. 14.º- Vacaciones

Todo personal afecto al presente Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda, en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, productividad y transporte, y la antigüedad a quién corresponda.

En el supuesto de que coincida con una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los apartados 4, 5, y 7 del artículo 48 del ETT, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año para cada anualidad.

El período de disfrute de las vacaciones será el mes de Agosto, mientras que el Excmo. Ayuntamiento no decida que se regule el citado mes.

Art. 15.º- Licencias y permisos

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente, además de los recogidos

expresamente en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo establecido en el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos, Capítulo VII Artículo. 55 y siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de enfermedad grave, accidente o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cinco días.

c) Un día por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Podrán, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumaran a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo antes que su hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como, cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la Empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Un día al año para que el trabajador pueda llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

h) El trabajador previo aviso por escrito con 48 horas de antelación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por un período de uno a tres días al año. Este derecho no podrá ser utilizado simultáneamente por un máximo de dos trabajadores por día.

i) Tres días en caso de hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se podrán disfrutar en los días siguientes al hecho causal, siempre que continúe la hospitalización, justificando a la empresa debidamente, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cinco días.

j) Un día por boda de parientes de primer grado y hermanos.

k) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

l) Los trabajadores podrán disponer, para atender algún tema personal, de un único plazo de quince días al año sin derecho a retribución. Este permiso no retribuido se podrá solicitar una única vez al año con una antelación mínima de quince días. No podrá disfrutarse este permiso por más del 5% de los trabajadores de cada categoría y turno.

m) Los trabajadores con padecimiento crónico o prescripción médica tuviesen que guardar reposo antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto, siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se equiparán las parejas de hecho legalmente acreditadas como tal, al matrimonio, con la sola excepción del apartado a) de este artículo.

Art. 16.º- Maternidad y paternidad

De conformidad con el epígrafe f) de la Disposición transitoria decimotercera del R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con la aplicación paulatina del artículo 48 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ***“A partir de 1 de enero de 2021, cada progenitor disfrutará de igual periodo de suspensión del contrato de trabajo, incluyendo seis semanas de permiso obligatorio para cada uno de ellos, siendo de aplicación íntegra la nueva regulación dispuesta en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo”***

El nacimiento, que comprende el parto y cuidado de menor de doce meses, así como la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción, da derecho a los progenitores a un periodo de descanso de dieciséis semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas interrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.

Con respecto al resto de derechos inherentes a esta situación se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo y el Convenio Nacional.

Art. 17.º- Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores Artículo 46 punto 1, en cuanto a la excedencia forzosa.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe ninguna actividad retribuida.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos dos meses de antelación al vencimiento. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones.

Art. 18.º- Reconocimiento médico

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo de que se trate, a todos los trabajadores a su servicio, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

Art. 19.º- Movilidad funcional

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente

a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiera establecido en convenio colectivo.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Art. 20.º- Salario base

El salario base del personal afecto a este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

Art. 21.º- Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico, según la siguiente escala:

- A los 2 años cumplidos: 5%
- A los 4 años cumplidos: 10%
- A los 9 años cumplidos: 20%
- A los 14 años cumplidos: 25%
- A los 16 años cumplidos: 30%
- A los 21 años cumplidos: 40%
- A los 25 años cumplidos: 50%
- A los 30 años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla.

Art. 22.º- Plus de asistencia

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 23.º- Plus productividad

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 24.º- Plus transporte

Se establece un plus de transporte extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 25.º- Plus recaudación

Para el personal que realice el servicio de recaudación de las máquinas expendedoras de tickets, se establece un plus de recaudación por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa, o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Art. 26.º- Plus de rendimiento

Se creará un plus denominado Plus de Rendimiento, el cual será establecido por la empresa, con parámetros objetivos y será incorporado al Convenio, tras las correspondientes reuniones en el seno de la Comisión Negociadora en los próximos 3 meses desde la firma del presente Convenio.

Art. 27.º- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

· El período de devengo será el siguiente:

Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

· La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El día 15 de dicho mes.

Navidad: El día 20 de diciembre.

Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Se podrá solicitar, una vez al año, un anticipo, sobre alguna de las pagas extraordinarias, y hasta un máximo del 75% de su importe.

Capítulo IV.- Garantías Sindicales**Art. 28.º- Garantías Sindicales**

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales Sindicales representadas en él.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales se atenderá en todo momento la normativa vigente y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales.

Podrán también acumularse las horas sindicales en un sólo miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

Art. 29.º- Información al comité de empresa

En cuanto a la información por expedientes en faltas graves y absentismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V.- Mejoras sociales**Art. 30.º- Complementos por I.T.**

1.- Enfermedad

La Empresa complementará hasta el 75% del salario bruto mensual desde el día 1 a 9 de la baja. A partir del día 10 se complementará hasta el 100% del salario bruto mensual. Dicho complemento se mantendrá durante la situación de IT salvo que finalice la relación laboral.

2.- Accidente

La Empresa complementará hasta el 100% del salario bruto mensual desde el primer día de la baja. Dicho complemento se mantendrá durante la situación de IT salvo que finalice la relación laboral.

Los complementos de I.T citados anteriormente, dejarán de percibirse en los siguientes supuestos:

1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal, mientras no se extinga la relación laboral.

2.- Situación temporal asimilada al alta, para el estudio / propuesta de Incapacidad Laboral (derivada de enfermedad común o accidente de trabajo), y por el período que ésta persista, mientras no se extinga la relación laboral.

3.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

4.- Hospitalización

La Empresa complementara hasta el 100% el salario mensual durante una hospitalización y mientras dure la misma.

Art. 31.º- Póliza de accidentes de trabajo

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 30.000 € de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Art. 32.º- Ayuda escolar y de material ortopédico y óptico.

A) Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar, hasta los 25 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula, percibirán anualmente en el mes de Septiembre 130 €/año.

B) Los trabajadores a los que la sanidad pública les prescriba la utilización de zapato ortopédico así como plantillas se les entregará, previa la acreditación de su prescripción y adquisición por el trabajador, la cantidad de 50 € en caso de adquisición de nuevo calzado ortopédico, y la cantidad de 20 € en caso de adquisición de plantillas y como máximo en ambos casos una vez al año.

C) Los trabajadores que acrediten la necesidad de utilización de gafas por problemas de visión que exijan lentes graduadas se les abonará la cantidad

siguiente: a) para gafas normales, 50 €, b) Para gafas bifocales, 80 €. c) Por renovación de cristales

Dichas cantidades serán abonadas una sola vez durante la vigencia del convenio y no serán objeto de renovación por extravío o rotura, con excepción de variación en la graduación.

Art. 33.º- Ayuda familiar, ayuda por natalidad y adopción y ayuda por sepelio.

a) Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tengan a su cargo a un hijo/a discapacitado, con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, de acuerdo con las estipulaciones requeridas por la Seguridad Social, y previa justificación, percibirán una ayuda anual de 126 €/año.

En caso de que trabajen ambos padres en la Empresa, se recibirá una sola ayuda.

b) Ayudas por natalidad y adopción.

En caso de nacimiento de hijo o adopción legal, se procederá al abono de la persona trabajadora al abono en concepto de Ayuda por el importe de 400 €.

En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, la ayuda será de 250 € para cada cónyuge.

c) En caso de fallecimiento del empleado se abonará a cónyuge o herederos legales la cuantía única total de 500 €.

Art. 34.º- Conflictos con los usuarios

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso o vacaciones, la Empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, sino es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

Art. 35.º- Jubilación.

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto ley 15/1998.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente en la empresa, con una antigüedad de diez años, como mínimo, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la escala definida en este artículo. El disfrute de las vacaciones podrá hacerse efectivo, a opción del trabajador, antes o después de su cese, debiendo comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente. La empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de vacaciones, de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

60 años..... 6 meses de vacaciones.

61 `.....5 meses de vacaciones.

62 `..... 4 meses de vacaciones.

63 `..... 3 meses de vacaciones.

64 `..... 2 meses de vacaciones.

Art. 36.º- Ropa de trabajo

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas de uso obligatorio, entregándose la siguiente equipación de forma inicial:

DETALLE UNIFORME:

ROPA DE INVIERNO

- 2 Pantalones
- 3 camisetas térmicas
- 2 polos manga larga
- 5 pares de calcetines
- 1 par de zapatos
- 2 jerseys polares
- 1 Anorak

ROPA DE VERANO

- 2 pantalones
- 3 polos manga corta
- 5 calcetines
- 1 zapatos

Guantes y gorras para la persona que lo solicite.

Las prendas se sustituirán previa revisión de su deterioro y en caso de tenga elementos identificativos de la empresa deben ser entregadas.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa, con elementos identificativos de la empresa, que tenga en existencia.

Art. 37.º- Plan de Igualdad

El establecimiento del plan de igualdad a la empresa se ajustará a lo dispuesto en el art. 85 del ET, arts. 45-49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las medidas a aplicar por la empresa mientras tanto y que promueven la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral son las que siguen:

- Se incluirá la perspectiva de género, entre otros aspectos, en las evaluaciones de riesgo psicosociales, exámenes de salud, y siniestralidad laboral, teniendo en cuenta los riesgos laborales asociados a las desigualdades de género y las diferencias entre sexos.

- Se tomarán en consideración las diferencias morfológicas de mujeres y hombres a la hora de suministrar el vestuario de trabajo y los equipos de protección individual (EPI,s).

- El contenido de la vigilancia de la salud tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las diferencias biológicas y las desigualdades sociales entre sexos.

- Se asegurará el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

- Se mantendrá la equidad en las condiciones económicas, tanto en salarios base como pluses manteniendo la política de a igualdad de puesto, igual remuneración.

Art. 38.º- Violencia de género

Se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2004 de 28 de diciembre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3854 Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el primer trimestre del curso 2020-2021.

La Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 2019).

Mediante la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocaron ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el primer trimestre del curso 2020-2021, (BORM n.º 16, de 21 de enero de 2021).

El artículo 2 de la citada Orden de 15 de enero de 2021, establece que *estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 288.999,20 €, que se financiarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.50, proyecto 46826, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021*. Asimismo, el artículo 4 de esa misma Orden, fija las cuantías máximas para las ayudas económicas en las siguientes cantidades: para la modalidad A, 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica, 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior, 700 euros si el centro de trabajo está situado fuera de España; para la modalidad B, 500 euros para alumnado de ciclos en modalidad dual.

Vista la propuesta de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo de formación en centros de trabajo durante el primer trimestre del curso 2020-2021, formulada por el órgano instructor del procedimiento fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, así como el informe de adjudicación de ayudas y de propuesta de pago a los alumnos beneficiarios, emitido por ese mismo órgano,

Dispongo:

Primero. Conceder a los beneficiarios detallados en el Anexo I, las cantidades especificadas en el mismo.

Segundo. Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo II las ayudas por las causas indicadas en el mismo.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de ciento veinticinco mil cuatrocientos euros (125.400,00 €) a razón de 150 € para cada alumno de Programas Formativos Profesionales y Formación Profesional Básica; 400 € para cada alumno de Grado Medio y Grado Superior; 700 € para alumnos que realizan la Formación en Centros de Trabajo fuera de España y 500 € para cada alumno de Formación Profesional Dual, relacionados en el Anexo I, con cargo a la partida presupuestaria, 15.02.00.422H.483.50, proyecto de gasto 46826, según lo dispuesto en Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 y la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de estos presupuestos durante el ejercicio 2021.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura. P.D. la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019. BORM n.º 211 de 12 de septiembre), M.^a Luisa López Ruiz.

**ANEXO I****SOLICITUDES CONCEDIDAS. MODALIDAD AYUDA A Y B**

N.º DE ORDEN	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE
1	A	CIFEA DE LORCA	SALVAY	PINEDA	ANDERSON STEEVEN	400,00 €
2	A	CIFEA DE LORCA	ÁLVAREZ	BUENDÍA	DAVID	400,00 €
3	A	CIFEA DE LORCA	JIMÉNEZ	JURADO	CARMEN FÁTIMA	400,00 €
4	A	CIFEA DE LORCA	CORTÉS	IBÁÑEZ	FRANCISCO	400,00 €
5	A	CIFEA DE LORCA	CASTILLO	LOZANO	DANIEL	400,00 €
6	A	CIFEA DE LORCA	CHAJAI		ABDELBASSET	400,00 €
7	A	CIFEA DE MOLINA DE SEGURA	JIMENEZ	LUNA	CRISTINA	400,00 €
8	A	CIFEA DE MOLINA DE SEGURA	MUNDO	BALLESTA	MARÍA	400,00 €
9	A	CIFEA DE MOLINA DE SEGURA	OBREGOSO	PARIS	TESSA PAULINA	400,00 €
10	A	CIFEA DE TORRE PACHECO	ALARCÓN	ABELLÁN	DIEGO ANTONIO	400,00 €
11	A	CIFEA DE TORRE PACHECO	PÉREZ	ALBALADEJO	JOSE JULIÁN	400,00 €
12	A	CIFEA DE TORRE PACHECO	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ	400,00 €
13	A	CIFP FREMM	GARCIA	PALMA	SUSANA	400,00 €
14	A	CIFP FREMM	VELANDRINO	GÓMEZ	CARLOS	400,00 €
15	A	CIFP FREMM	SVIRIDOVA		ANNA	400,00 €
16	A	CIFP FREMM	CASADO	CASADO	PATRICIA	400,00 €
17	A	CIFP FREMM	CRUZ	MARTINEZ	EMILIO	400,00 €
18	A	CIFP FREMM	GARCÍA	MORENO	SALVADOR	400,00 €
19	A	CIFP FREMM	CASTILLO	GARCIA	MARÍA JOSEFA	400,00 €
20	B	CIFP FREMM	TORNERO	HUERTA	ALFONSO	500,00 €
21	A	CIFPPU CARLOS III	HERNANDEZ	LOPEZ	LAURA	400,00 €
22	A	CIFPPU CARLOS III	ANTOLINO	GUIL	JORGE JUAN JEFFERSON	400,00 €
23	A	CIFPPU CARLOS III	MAFLA	REINA	SIGIFREDO	400,00 €
24	A	CIFPPU CARLOS III	GALLEGUILLOS	MOLLO	JAVIER MAURICIO	400,00 €
25	A	CIFPPU CARLOS III	MARTINEZ	ALVAREZ	DAVID	400,00 €
26	A	CIFPPU CARLOS III	SOTO	CHILUISA	MELANIE BELÉN	400,00 €
27	A	CIFP LORCA	EL HAKKAOUI		NOUAMA	400,00 €
28	A	CIFP LORCA	PELEGRIN	LORENTE	ALESANDRA	400,00 €
29	A	CIFP LORCA	CANOVAS	NUÑEZ	RAQUEL	400,00 €
30	A	CIFP LORCA	DALMAU	PEÑARRUBIA	SALVADOR	400,00 €
31	A	CIFP LORCA	HERRERO	NAVARRO	MARINA	400,00 €



32	A	CIFP LORCA	GÁZQUEZ	CASADO	DAVID	400,00 €
33	A	CIFP LORCA	LAJARA	HURTADO	ENRIQUE	400,00 €
34	A	CIFP LORCA	GABARRÓN	CARRASCO	NOEMI	400,00 €
35	A	CIFP LORCA	PASCUAL	FERNÁNDEZ	CRISTINA	400,00 €
36	A	CIFP LORCA	GONZALEZ	BONACHERA	ALBA	400,00 €
37	A	CIFP LORCA	HOURMI		YOUSRA	400,00 €
38	A	CIFP LORCA	MARTINEZ	UBEDA	VANESA	400,00 €
39	A	CIFP LORCA	PIÑERO	MARTINEZ	ROSA MARIA	400,00 €
40	A	CIFP LORCA	MANJON- CABEZA	REALES	FRANCISCO SANTOS	400,00 €
41	A	CIFPPU HESPÉRIDES	MORENO	BELTRAN	VIRGINIA	400,00 €
42	A	CIFPPU HESPÉRIDES	JÓDAR	MARÍN	PEDRO JESÚS	400,00 €
43	A	CIFPPU HESPÉRIDES	CEBALLO	GALLEGO	JUAN CARLOS	400,00 €
44	A	CIFPPU HESPÉRIDES	BAÑOS	ALCAYNA	EDUARDO CARLOS	400,00 €
45	A	CIFPPU HESPÉRIDES	VALERO	ARDID	OLGA	400,00 €
46	A	CIFPPU HESPÉRIDES	LATORRE	EGEA	YOLANDA	400,00 €
47	A	CIFPPU HESPÉRIDES	ESCUDERO	TORNERO	JUAN CARLOS	400,00 €
48	A	CIFPPU HESPÉRIDES	GARCÍA	SÁEZ	LUIS	400,00 €
49	A	CIFPPU HESPÉRIDES	VÁZQUEZ	GARCÍA	DAVID	400,00 €
50	A	CIFPPU HESPÉRIDES	TEJEDOR	VICENTE	PEDRO ANGEL	400,00 €
51	A	CPR FPE CABEZO FP	JORGE	ORTIGOSA	JAVIER	400,00 €
52	A	CPR FPE CABEZO FP	BAÑO	ANDRES	ALEJANDRO	400,00 €
53	A	CPR FPE CABEZO FP	GÓMEZ	PALAZÓN	ROBERTO	400,00 €
54	A	CPR FPE SAN ANTOLÍN	MARQUES GRAGEDA		MARIEL NAOMI	400,00 €
55	A	CPR FPE SAN ANTOLÍN	LOPEZ	MIÑANO	ENCARNACION	400,00 €
56	A	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	AVRAM		CARMEN ANA	400,00 €
57	A	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	MARTINEZ	ABENZA	ANTONIO	400,00 €
58	A	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	MUÑOZ	LERMA	MARIO	400,00 €
59	A	CPR PARRA	SANCHEZ	EGEA	ALICIA	400,00 €
60	A	CPR PARRA	SANCHEZ	HENAREJOS	MARIA	400,00 €
61	A	CPR PARRA	MAYOL	SÁEZ	JAIME	400,00 €
62	A	CPR SAMANIEGO	SERRANO	ALMELA	JULIA	400,00 €
63	A	CPR SAMANIEGO	LEAL	SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	400,00 €
64	A	CPR SAMANIEGO	ROBLES	GARCÍA	JUDIT	400,00 €
65	A	CPR SAMANIEGO	CAMPOS	ZABALA	ALYSON	400,00 €
66	A	CPR SAMANIEGO	GARCÍA	MARÍN	M. CRUZ	400,00 €
67	A	CPR SAMANIEGO	CANO	GARCÍA	PEDRO	400,00 €
68	A	CPR SAMANIEGO	DIAZ	REYES	ANDREA	400,00 €
69	A	CPR SAMANIEGO	VIVEROS	TERRAZAS	CLAUDIA DAMARY	400,00 €
70	A	CPR SAMANIEGO	TORRES	MOLINA	ANA MARIA	400,00 €
71	A	CPR SAMANIEGO	INIESTA	HERNÁNDEZ	GINÉS	400,00 €



72	A	CPR SAMANIEGO	SÁEZ	ARIAS	ELENA	400,00 €
73	A	CPR SAMANIEGO	VIDAL	LÓPEZ	PAULA	400,00 €
74	A	CPR SAMANIEGO	LOPEZ	MARTINEZ	VANESA MARIA	400,00 €
75	A	CPR SAMANIEGO	ORTIZ	PINTADO	MARIA VICTORIA	400,00 €
76	A	CPR SAMANIEGO	MARIN	MARTINEZ	SARA	400,00 €
77	A	CPR SAMANIEGO	ABELLAN	FERNANDEZ	CARLOS	400,00 €
78	A	CPR SAMANIEGO	MARTINEZ	RUIPEREZ	MARIA	400,00 €
79	A	CPR SAMANIEGO	HERNÁNDEZ	HOYOS	LUCÍA	400,00 €
80	A	CPR SAMANIEGO	ORENES	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	400,00 €
81	A	CPR SAMANIEGO	TORRES	LOPEZ	JULIO ALBERTO	400,00 €
82	A	CPR SAMANIEGO	REDONDO	ALONSO	MARÍA ISABEL	400,00 €
83	A	CPR SAMANIEGO	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	IRENE	400,00 €
84	A	CPR SAMANIEGO	MUÑOZ	GARCÍA	JULISSA PAOLA	400,00 €
85	A	CPR SAMANIEGO	ORTEGA	CARRILLO	ROSANA	400,00 €
86	A	CPR SAMANIEGO	PUCHE	MARTINEZ	LUCAS	400,00 €
87	A	CPR SAMANIEGO	FERNÁNDEZ	MORENO	IRENE	400,00 €
88	A	CPR SAN JUAN BOSCO SALESIANOS	MENDOZA	MARTINEZ	JUAN	400,00 €
89	A	CPR DIVINO MAESTRO	LÓPEZ	BAUTISTA	BLANCA	400,00 €
90	A	CPR DIVINO MAESTRO	MARTÍNEZ DE LA PLAZA	MATEOS	MARIA	400,00 €
91	A	CPR DIVINO MAESTRO	BELMONTE	MUÑOZ	ANA	400,00 €
92	A	CPR DIVINO MAESTRO	PARRA	MUÑOZ	LAURA	400,00 €
93	A	CPR DIVINO MAESTRO	MUÑOZ	MARTINEZ	ALICIA	400,00 €
94	A	CPR DIVINO MAESTRO	MARTINEZ	PERL	MARIELA	400,00 €
95	A	CPR DIVINO MAESTRO	QUIJADA	MARÍN	JOSÉ JOAQUÍN	400,00 €
96	A	CPR DON BOSCO	MARTINEZ	VELASCO	MARIA	400,00 €
97	A	CPR DON BOSCO	HERNANDEZ	MARTINEZ	MERCEDES	400,00 €
98	A	CPR DON BOSCO	ALCALA	NAVARRO	MARIA DEL MAR	400,00 €
99	A	CPR LA VAGUADA	CONTRERAS	JIMÉNEZ	FRANCISCO	400,00 €
100	A	CPR LA VAGUADA	PARDO	RODRÍGUEZ	ELISABET	400,00 €
101	A	CPR SEVERO OCHOA	PINA	TORRES	DANIEL	400,00 €
102	A	CPR SEVERO OCHOA	ROMÁN	HERNÁNDEZ	JAVIER	400,00 €
103	A	CPR SEVERO OCHOA	PÉREZ	FERRI	MIREIA	400,00 €
104	A	CPR SEVERO OCHOA	GONZÁLEZ	BELANDO	FRANCISCO JOSÉ	400,00 €
105	A	CES VEGA MEDIA	MADRID	VERA	ENCARNACIÓN	400,00 €
106	A	IES ALCÁNTARA	MARTINEZ	GALVEZ	JUAN FRANCISCO	400,00 €
107	A	IES ALCÁNTARA	GARCIA	PELLICER	JAVIER	400,00 €
108	A	IES ALCÁNTARA	NORTES	GARCIA	JUAN JOSE	400,00 €
109	A	IES ALCÁNTARA	ALARCON	SANCHEZ	JUAN JOSE	400,00 €
110	A	IES ALJADA	MARÍN	CÁRCELES	SERGIO	400,00 €
111	A	IES ALJADA	OSORIO	PIEDRAHITA	CRISTHIAN	400,00 €



112	A	IES ALJADA	ORTUÑO	CHICAIZA	NIXON STALIN	400,00 €
113	A	IES ALJADA	MARTINEZ	MANTECON	CHRISTIAN	400,00 €
114	A	IES ALJADA	SABALETE	MONTOYA	ARTURO	400,00 €
115	A	IES ALJADA	ABAYJY		ACHRAF	400,00 €
116	A	IES ALJADA	ORTÍN	BURILLO	BENJAMÍN	400,00 €
117	A	IES ALJADA	ERRAJAQUI		MAROUANE	400,00 €
118	A	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	JAEN	TERRONES	MANUEL	400,00 €
119	A	IES BENIAJÁN	LÓPEZ	MURCIA	JOSÉ MARÍA	400,00 €
120	A	IES BENIAJÁN	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	NICOLÁS	400,00 €
121	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	SANCHEZ	LUQUE	MIGUEL ANGEL	400,00 €
122	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	NAVARRO	CARBONELL	ANTONIA	400,00 €
123	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	TOMAS	EGEA	MIRIAM ANDREA DE LOS ANGELES	400,00 €
124	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	PALAZON	LOPEZ	ANDREA DE LOS ANGELES	400,00 €
125	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	TURPIN	MORENO	JESÚS IGNACIO	400,00 €
126	A	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MORENO	PEÑALVER	MIRIAN	400,00 €
127	A	IES CARTHAGO SPARTARIA	CAVAS	MARTÍNEZ	ALFONSO	400,00 €
128	A	IES CARTHAGO SPARTARIA	HIDALGO	HERMOSILLA	JAIME MARIANO	400,00 €
129	A	IES DOMINGO VALDIVIESO	MENDEZ	LORENTE	MARIA JOSE	400,00 €
130	A	IES DOMINGO VALDIVIESO	MOUSSAOUI		HAFSA	400,00 €
131	B	IES GERARDO MOLINA	LAKHAL		KHALID	500,00 €
132	A	IES GERARDO MOLINA	KAUR		JASLEEN	400,00 €
133	A	IES GERARDO MOLINA	GONZÁLEZ	REQUENA	RAFAELA	400,00 €
134	A	IES GERARDO MOLINA	JUSTICIA	MUÑOZ	MARÍA	400,00 €
135	A	IES GERARDO MOLINA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	ISABEL MARÍA	400,00 €
136	A	IES GERARDO MOLINA	MORENO	MORENO	YULISA	400,00 €
137	A	IES GERARDO MOLINA	CARDONA	MONTOYA	KATHERINE	400,00 €
138	A	IES GERARDO MOLINA	PÉREZ	ALBALADEJO	MARÍA VICTORIA	400,00 €
139	A	IES GERARDO MOLINA	MARTINEZ	RAMON	ANTONIO JESUS	400,00 €
140	A	IES GERARDO MOLINA	HERNÁNDEZ	GARCÍA	INGRID CARMEN	400,00 €
141	A	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARMONA	LOPEZ	ANTONIO	400,00 €
142	A	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	GONZALEZ	CHUECOS	LORENA	400,00 €
143	A	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	BETETA	CRUZ	FÉLIX	400,00 €
144	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTINEZ	GRANADOS	MARIA VICTORIA	400,00 €
145	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PARRAGA	CERRO	ANDREA	400,00 €
146	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	ARCE	CODINA	FRANCISCO	400,00 €
147	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	VASQUEZ	VASQUEZ	SANTIAGO	400,00 €
148	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	VERA	CASCALES	DIEGO	400,00 €
149	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GAMBIN	GARCIA	CRISTINA	400,00 €



150	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	TOMAS	RAMIREZ	GERMAN	400,00 €
151	AA	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PUJANTE	MÁRMOL	MARIA DE LOS ÁNGELES	400,00 €
152	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	HURTADO	HERNÁNDEZ	YERAY ANDRÉS	400,00 €
153	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	VARGAS	ACOSTA	STALYN DARIO	400,00 €
154	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CÁNOVAS	GALÁN	MÓNICA	400,00 €
155	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	DÍAZ	MAYOL	ANDREA	400,00 €
156	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCÍA	MELGAREJO	MARIA	400,00 €
157	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTÍNEZ	GALLEGO	ALICIA	400,00 €
158	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCIA	LOZANO	GREGORIA	400,00 €
159	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	LOPEZ	MONTESINOS	ALEJANDRO	400,00 €
160	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BARRANCOS	SÁNCHEZ	MARIA PAZ	400,00 €
161	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PEÑALVER	PEÑALVER	MARÍA	400,00 €
162	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	BELTRÁN	SERRANO	EMILIANO	400,00 €
163	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CÁNOVAS	ESPINOSA	PABLO	400,00 €
164	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	YEKATERYNICHEVA		VIKTORIYA	400,00 €
165	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MUNUERA	VALERA	LAURA	400,00 €
166	A	IES INGENIERO DE LA CIERVA	NAVARRO	PACHECO	REMEDIOS	400,00 €
167	A	IES JUAN CARLOS I	ZAMORA	LOPEZ	SILVIA	400,00 €
168	A	IES JUAN CARLOS I	MARTÍNEZ	PEREZ	JESSICA CATHERINE	400,00 €
169	A	IES JUAN CARLOS I	TORNEL	MARTINEZ	ALMUDENA	400,00 €
170	A	IES JUAN CARLOS I	ESCUDERO	ALCARAZ	ANTONIO	400,00 €
171	A	IES JUAN CARLOS I	DÍAZ	SÁNCHEZ	MINERVA	400,00 €
172	A	IES LA FLORIDA	PÉREZ	PÉREZ	JOSE MARIA	400,00 €
173	A	IES LA FLORIDA	SALINAS	RUIZ	JUAN LUIS	400,00 €
174	A	IES LA FLOTA	GONZÁLEZ	PELLICER	MIGUEL	400,00 €
175	A	IES LOS ALBARES	TURPIN	AVILES	SANDRA	400,00 €
176	A	IES LOS ALBARES	DE LA CRUZ	SANTIAGO	TANIA	400,00 €
177	A	IES LOS ALBARES	GUARDIOLA	MÁRQUEZ	IKER	400,00 €
178	A	IES LOS ALBARES	BERMEJO	DE LA CRUZ	MERCEDES	400,00 €
179	A	IES LOS ALBARES	CUTILLAS	CREVILLÉN	MARÍA JOSÉ	400,00 €
180	A	IES LOS ALBARES	SOLER	CABALLERO	MIRYAM	400,00 €
181	A	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	KASSOU		MOHAMMED	400,00 €
182	A	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	ORTIZ	MARTINEZ	ANTONIO	400,00 €
183	A	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	GARCÍA	CASALINS	SERGIO	400,00 €
184	A	IES MAR MENOR	ALVAREZ	FERNANDEZ	MIRIAM	400,00 €
185	A	IES MAR MENOR	PORRAS	MARTINEZ	FULGENCIO	400,00 €



186	A	IES MAR MENOR	GARCIA	SURROCA	ELISABETH	400,00 €
187	A	IES MAR MENOR	SYLLA		SARA	400,00 €
188	A	IES MAR MENOR	CARRION	SAURA	ANTONIA	400,00 €
189	A	IES MAR MENOR	CABAY	TAYUPANDA	JHON MARCOS	400,00 €
190	A	IES MAR MENOR	EL ANZI		HAJAR	400,00 €
191	A	IES MAR MENOR	MARTINEZ	ORTEGA	JESSICA	400,00 €
192	A	IES MEDITERRÁNEO	HUESO	GARCIA	RAQUEL	400,00 €
193	A	IES MEDITERRÁNEO	CHOURAK	PARREÑO	ISMAEL	400,00 €
194	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	FERNÁNDEZ	ULVESTAD	PAULA	400,00 €
195	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SANCHEZ	AYLLON	ALBERTO	400,00 €
196	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	JARA	NAVARRO	ANGEL	400,00 €
197	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	FERNANDEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	400,00 €
198	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	GRACIA	CABEZAS	ENRIQUE	400,00 €
199	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SANCHEZ	SANCHEZ	ANTONIO	400,00 €
200	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	BERNABÉ	LÓPEZ	DANIEL	400,00 €
201	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	PALLARES	MORA	ANTONIO DAVID	400,00 €
202	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SARRICCHIO- BROWN	SARRICCHIO- BROWN	HARRY	400,00 €
203	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	CASAS	ATIENZA	ZAIRA MARÍA	400,00 €
204	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	MIRIAM	400,00 €
205	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	CARRILLO	GÁLVEZ	JORGE	400,00 €
206	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	ELAZHARY		ANWARE	400,00 €
207	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	GALERA	FERNÁNDEZ	JESÚS	400,00 €
208	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	CASTRO	ARAUJO	CESAR JORDAN	400,00 €
209	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	FRAGA	GRACIA	SORAYA	400,00 €
210	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	VICENTE	GÓMEZ	SAMUEL	400,00 €
211	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	LOZANO	PALAZÓN	JAIME	400,00 €
212	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTINEZ	DIAZ	JUAN AGUSTIN	400,00 €
213	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	ZEROUALI	OURKIA	HAJAR	400,00 €
214	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	CONESA	MATAS	ALEJANDRO	400,00 €
215	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	DURÁN	MURCIA	CARMEN	400,00 €
216	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	LUCÍA	400,00 €
217	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SANCHEZ	CASCALES	ANDRES	400,00 €
218	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	LÓPEZ	CASTILLO	ANTONIO	400,00 €
219	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SAMANIEGO	CHANGO	STEPHANNY	400,00 €
220	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	MBARKI		MOHAMED	400,00 €
221	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	SÁNCHEZ	MOLINA	NEREA	400,00 €
222	A	IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTINEZ	LOPEZ	ANA	400,00 €
223	A	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	PÉREZ	GARCÍA	MARIA DEL PILAR	400,00 €
224	A	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANCHEZ	SOTO	ALEJANDRO	400,00 €
225	A	IES POLITÉCNICO	MONTOYA	SORIANO	YAIZA	400,00 €



226	A	IES POLITÉCNICO	KADFI	KARACHI	SANAE	400,00 €
227	A	IES POLITÉCNICO	HAOUID	BOUZZAOUI	ACHRAF	400,00 €
228	B	IES POLITÉCNICO	LLANOS	MATURANA	IVÁN	500,00 €
229	B	IES POLITÉCNICO	REUS	GIMÉNEZ	CÉSAR	500,00 €
230	A	IES POLITÉCNICO	BALANZA	ALBALADEJO	ISMAEL	400,00 €
231	A	IES POLITÉCNICO	SANCHEZ	BAUTISTA	ANGEL LEONEL	400,00 €
232	A	IES POLITÉCNICO	FARAH-ADDINE	LOURHMATI	SOUFIANE	400,00 €
233	A	IES POLITÉCNICO	MARTÍN	PALOMINO	JAUME	400,00 €
234	A	IES POLITÉCNICO	BOUZEGGAOUI		OUIDAD	400,00 €
235	A	IES POLITÉCNICO	RODRIGUEZ	CEGARRA	CARMEN	400,00 €
236	B	IES POLITÉCNICO	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	ALMUDENA	500,00 €
237	B	IES POLITÉCNICO	AYUSO	SERRANO	PABLO	500,00 €
238	A	IES POLITÉCNICO	ABOULAAZ	BARHACH	KHALID	400,00 €
239	A	IES POLITÉCNICO	VIGARA	HERNANDEZ	PEDRO JESUS	400,00 €
240	B	IES POLITÉCNICO	VEAS	BALLESTER	ELENA	500,00 €
241	A	IES POLITÉCNICO	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA DEL MAR	400,00 €
242	A	IES POLITÉCNICO	SORIA	LÓPEZ	LAURA	400,00 €
243	B	IES POLITÉCNICO	ORTIZ	ALBALADEJO	MARIA ADELA	500,00 €
244	A	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	OLIVARES	ZAPATA	LORENA	400,00 €
245	A	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ANDREO	ACOSTA	LORENA	400,00 €
246	A	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	BELVER	ASENSIO	ANTONIO	400,00 €
247	A	IES RAMÓN Y CAJAL	SÁNCHEZ	FLEMING	BEATRIZ	400,00 €
248	A	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	RODRIGUEZ	SIMON	FELIPE	400,00 €
249	A	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	ZAPATA	ZAPATA	MIRIAM	400,00 €
250	B	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MUÑOZ	SANDOVAL	ANA BELEN	500,00 €
251	A	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MARTINEZ	ROBLES	ANTONIO	400,00 €
252	A	IES SABINA MORA	MARTINEZ	ZAMORA	MARIO	150,00 €
253	B	IES SAN JUAN BOSCO	AGUILA	CERMEÑO	AITOR	500,00 €
254	A	IES SAN JUAN BOSCO	MARTÍNEZ	GARCÍA	ISMAEL	400,00 €
255	A	IES SAN JUAN BOSCO	ROMERA	NAVARRO	FRANCISCO	400,00 €
256	A	IES SAN JUAN BOSCO	GÓMEZ	PONCE	JAVIER	400,00 €
257	A	IES SAN JUAN BOSCO	RUIZ	FERNÁNDEZ	IVÁN	400,00 €
258	A	IES SAN JUAN BOSCO	LÓPEZ	MARTÍNEZ	DAVID	400,00 €
259	A	IES SAN JUAN BOSCO	MARTINEZ	NAVARRO	JUAN	400,00 €
260	A	IES SAN JUAN BOSCO	ROMÁN	RUIZ	FRANCISCO DAVID	400,00 €
261	A	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CHECA	MEDINA	RAUL	400,00 €
262	A	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	HERMOSILLA	BUITRAGO	ALBA	400,00 €
263	A	IES SANJE	SLIMANI		FAYSAL	150,00 €
264	A	IES SANJE	CANOVAS	GARCÍA	ANDREA	400,00 €
265	A	IES SANJE	CEDEÑO	URDANIGO	BRYAN MIGUEL	400,00 €



266	A	IES SANJE	BOUANOUS	ESSAFI	OUSSAMA	400,00 €
267	A	IES SANJE	ORTIN	REVERTE	ELISABET	400,00 €
268	A	IES SANJE	GARCIA	RODRIGUEZ	ANDREA	400,00 €
269	A	IES SANJE	CALDERÓN	GUADALUPE	HENRY	400,00 €
270	A	IES SANJE	SÁEZ	BARQUERO	ANDREA	400,00 €
271	A	IES SANJE	LÓPEZ	TORRES	ALEJANDRO	400,00 €
272	A	IES SANJE	PARRA	VALERA	JAVIER	400,00 €
273	A	IES SANJE	CHUMANO	CUYO	JEFFERSON DANIEL	400,00 €
274	A	IES SANJE	SÁNCHEZ	SERRANO	MANUEL	400,00 €
275	A	IES SANJE	FRIAS	ALCARAZ	FRANCISCO JAVIER	400,00 €
276	A	IES SANJE	SÁNCHEZ	GARCÍA	DIONISIO	400,00 €
277	A	IES SANJE	CAVA	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	400,00 €
278	A	IES SANJE	FERNANDEZ	ROBLES	JOSÉ ANTONIO	150,00 €
279	A	IES SANJE	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	SALVADOR	400,00 €
280	A	IES SANJE	MIÑANO	BARQUERO	MIGUEL ANGEL	400,00 €
281	A	IES SANJE	AVILÉS	ORTIZ	MARIA VICTORIA	400,00 €
282	A	IES SANJE	MONREAL	CORTÉS	ALEJANDRO	400,00 €
283	A	IES SANJE	TOBARRA	DOMINGUEZ	ALEJANDRO	400,00 €
284	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	PEREZ	TERRES	ALEJANDRO	400,00 €
285	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	ZAMORA	ROBLES	JORGE	400,00 €
286	B	IES SIERRA DE CARRASCOY	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ	CARMEN MARÍA	500,00 €
287	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	TIGRE	ROMERO	JENNIFER DORA	400,00 €
288	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	GARCÍA	PÉREZ	PEDRO JOSÉ	400,00 €
289	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	MOUFFOKES	CAMPILLO	ISMAEL	150,00 €
290	B	IES SIERRA DE CARRASCOY	FERNÁNDEZ	CLEMENTE	MARIO	500,00 €
291	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	REVECO	MAMANI	YANIRA DAYAN	400,00 €
292	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	LAJARÍN	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	400,00 €
293	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	ALONSO	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS	400,00 €
294	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	OBAMA	SIMA	ANGEL DAVID	400,00 €
295	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	MARTINEZ	HERNANDEZ	PEDRO	400,00 €
296	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	RUBIO	FERNÁNDEZ	SERGIO	400,00 €
297	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	CARRION	MOLINA	ANTONIO JOSE	400,00 €
298	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	VICENTE	CERVANTES	FRANCISCO ALFONSO	400,00 €
299	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	AKIARDI	EL KERDAOUI	OMAR	400,00 €
300	A	IES SIERRA DE CARRASCOY	VIDAL	MARTINEZ	MARIA DOLORES	400,00 €
301	A	IES SIERRA MINERA	CARREÑO	LÓPEZ	MARÍA ISABEL	400,00 €
302	A	IES SIERRA MINERA	MARTINEZ	SANCHEZ	ROSARIO	400,00 €
303	A	IES VILLA DE ABARÁN	SARABIA	GOMEZ	CARMEN	400,00 €
304	A	IES VILLA DE ABARÁN	SEGDAL		GHIZLAN	400,00 €
305	A	IES VILLA DE ABARÁN	MIÑANO	SÁNCHEZ	MIGUEL ALEJANDRO	400,00 €



306	A	IES VILLA DE ABARÁN	PALAZÓN	SAORÍN	SAMUEL	400,00 €
307	A	IES VILLA DE ABARÁN	SANTOS	SANCHEZ	MARIA	400,00 €
308	A	IES VILLA DE ABARÁN	SÁNCHEZ	MOTOS	DAVID	400,00 €
309	A	IES VILLA DE ABARÁN	CORONEL	CAMACHO	CARMEN YOLANDA	400,00 €
310	A	IES VILLA DE ABARÁN	MÁRMOL	LUCAS	LAURA	400,00 €
311	A	IES VILLA DE ABARÁN	LUCERON	CARRIZO	NEREA	400,00 €
312	A	IES VILLA DE ABARÁN	BOX	TORRES	CARLOS	400,00 €
313	A	IES VILLA DE ABARÁN	BERMEJO	GARCÍA	MARÍA	400,00 €
		125.400,00 €				

**ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS**

CENTRO EDUCATIVO	APELLIDOS	NOMBRE	ESTUDIOS REALIZADOS	MOTIVOS
C.I.F.E.A. LORCA	CRESPO GALLEGO	JOSE DAVID	GS	No ha terminado la FCT
CEE ENRIQUE VIVIENTE	HERNANDEZ SERRANO	MARINA	-	No es alumno de FP
CEE ENRIQUE VIVIENTE	SÁNCHEZ ALBACETE	ALICIA	-	No es alumno de FP
CIFPPU CARLOS III	ALONSO LÓPEZ	VERÓNICA	GS	Solicitud realizada a mano
CIFPPU CARLOS III	ORTIZ GARCIA	ALICIA	GM	No ha terminado la FCT
CIFPPU CARLOS III	PEÑALVER PÉREZ	ANTONIO	GS	No ha terminado la FCT
CIFPPU CARLOS III	SANCHEZ GARRE	ANA ISABEL	GS	No ha terminado la FCT (aplazamiento)
CIFPPU CARLOS III	SANCHEZ INGLES	MIGUEL	GS	Alumno de 2º curso, no ha terminado la FCT
CIFPPU HESPÉRIDES	JORDAN MARTINEZ	RAFAEL	GS	Alumno de 2º curso, no ha terminado la FCT
CIFPPU HESPÉRIDES	SEGURA IBARRA	SESI	GS	No ha terminado la FCT
CIFPPU HESPÉRIDES	NIETO MEROÑO	MIGUEL	GS	No ha terminado la FCT
CIFPPU HESPÉRIDES	RUIZ GARCIA	ÁLVARO	GM	Solicitud no presentada en forma



CPR FP SAN ANTOLÍN	SÁEZ SÁNCHEZ	CLAUDIA	GM	Realiza la FCT en su centro
CPR INF PRI SEC DIVINO MAESTRO	MARTÍNEZ MARQUÉS	ISRAEL	FPB	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
CPR INF PRI SEC DON BOSCO	MARTINEZ AYLLÓN	SONIA	GM	Solicitud no cumplimentada en forma
CPR INF PRI SEC LA VAGUADA	GALLEGO SEGADE	ALEJANDRA	GM	No ha terminado FCT
CPR INF PRI SEC LA VAGUADA	MENÉNDEZ ANDIÓN	BRIGA LYONNESSE	GM	No ha terminado FCT
CPR INF PRI SEC PARRA	ALVAREZ LOPEZ	ALMUDENA	GS	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC PARRA	GOMEZ GARCIA	MARIA	GS	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	GARCÍA PÉREZ	NEREA	GM	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	LÓPEZ LOPEZ	CATALINA	GM	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	MARIN MARTINEZ	LORENA	GS	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	MARÍN COSTA	MARIA EUGENIA	GM	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	ORCAJADA CAVA	MIREYA	GM	No ha terminado la FCT
CPR INF PRI SEC SAMANIEGO	TOMAS HERMOSILLA	CATALINA MARIA	GM	No termina la FCT en el 1º trimestre del curso
CPR SANTA MARÍA MICAELA	SNOUSSI	FAHIMA	GM	No ha terminado la FCT



CPR SEVERO OCHOA	MUÑOZ GARCÍA	JEAN CARLOS	GM	No presenta documentación en el centro
CES VEGA MEDIA	ABENZA ESPAÑA	ÁNGELA	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	BASTIDA SEGURA	NOELIA	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	BOLARÍN GARRIDO	ANTONIO JESÚS	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	CARPES RODRÍGUEZ	VANESA MARIA	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	GARCÍA PUCHE	ASCENSIÓN	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	LOZANO OLIVA	MARÍA JOSÉ	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	SANDOVAL SÁNCHEZ	NURIA	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CES VEGA MEDIA	SÁNCHEZ ALCARAZ	RAQUEL	G.M.	FCT realizada en el centro educativo
CIFP LORCA	AVILES RODRIGUEZ	NOELIA	GM	No ha terminado la FCT
CIFP LORCA	CARNÉ ABELLÁN	CARMEN	GM	No ha terminado la FCT
CIFP LORCA	GAZQUEZ ESPINOSA	MARI CRUZ	GS	No ha terminado la FCT
CIFP LORCA	ROJO GARCIA	CAROLINA	GM	No ha terminado la FCT
CIFP LORCA	RUIZ SOLER	MARIA JESUS	GM	No ha terminado la FCT
IES ALFONSO ESCÁMEZ	RIVEROS SOTOMAYOR	DANITZA MONSERRATT	GS	No ha terminado la FCT
IES ALJADA	MADRID ALARCON	GERMAN	GM	Se le concedió el curso pasado esta ayuda



IES GERARDO MOLINA	BUENDIA CASAS	MIRIAM	GS	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES GERARDO MOLINA	CARGUA GUERRERO	JENIFFER CAROLINA	GS	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES GERARDO MOLINA	CONTRERAS VALVERDE	JUAN FRANCISCO	GS	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES GERARDO MOLINA	JIMENEZ SANCHEZ	ZOILA	GS	No presenta documentación en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	BENYAHYA RAOUI	HAMZA	GS	No ha terminado la FCT
IES INGENIERO DE LA CIERVA	CARRILLO CASCALES	MARÍA	GS	No ha terminado la FCT
IES INGENIERO DE LA CIERVA	DUQUE MAYOL	MIGUEL	GS	No presenta documentación en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	GARCIA RODRIGUEZ	ENCARNACION	GM	No ha terminado la FCT
IES INGENIERO DE LA CIERVA	HERNÁNDEZ ZAMORA	BEATRIZ	GS	No presenta documentación en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	KOVAL	IVÁN	GM	No presenta documentación en el centro
IES INGENIERO DE LA CIERVA	MARTINEZ SEVILLA	JOSE FRANCISCO	GM	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES INGENIERO DE LA CIERVA	MOMPEÁN GARCÍA	NATALIA	GS	No ha terminado la FCT
IES INGENIERO DE LA CIERVA	OBOL SÁNCHEZ	MIRIAM	GS	No ha terminado la FCT
IES INGENIERO DE LA CIERVA	PEÑALVER GUIRAO	ANTONIO ÁNGEL	GS	No ha terminado la FCT



IES INGENIERO DE LA CIERVA	ZAPATA FERNANDEZ	MARÍA JESÚS	GM	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	ARAUJO GIMENEZ	ISAIAS DE JESÚS	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	CASTELLON AMANTE	JUAN PEDRO	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	CATOTA PAILLACHO	ANDREA ESTEFANÍA	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	GARCIA MARTINEZ	ANA MARIA	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	ORTEGA GUILLÉN	PABLO	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	RODENAS FRUTOS	JULIAN	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	RUIZ RUBIO	SALVADOR	GS	No ha terminado la FCT
IES LA FLORIDA	SUAREZ LÓPEZ	MARTIN	GS	No ha terminado la FCT
IES ALJADA	FERNÁNDEZ MARTINEZ	OSCAR FELIX	GM	No ha terminado la FCT
IES MAR MENOR	KHARAB LAKHDARI	NOUR EL HOUDA	GM	No ha terminado la FCT
IES MEDITERRÁNEO	FERRÁNDEZ ROCH	MARINA	GS	No ha terminado la FCT
IES MEDITERRÁNEO	NEGRETE MARTÍNEZ	MIRIAM	GM	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	COLOMO RODRIGUEZ	AARÓN	GM	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	FEIJOO BELTRAN	ELIZABETH ESPERANZA	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	HERH	JUMANA	GM	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES MIGUEL DE CERVANTES	LOZANO LOZANO	JOSE JAVIER	GS	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia



IES MIGUEL DE CERVANTES	MARTINEZ GARCÍA	CRISTIAN	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	MESEGUER BRAVO	SOFÍA	GM	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	MOLERO CARAVACA	JOSE LUIS	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	OLMOS PEREZ	JAVIER	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	LOUDADA GUILLEN	ADRIAN	GS	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES MIGUEL DE CERVANTES	PÉREZ SAORÍN	DIEGO	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL DE CERVANTES	SAORIN MARIN	JOSE VICTOR	GS	No ha terminado la FCT
IES MIGUEL HERNÁNDEZ	GARCÍA CÁCERES	ANTONIO	GM	No ha terminado la FCT
IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	LOPEZ PERIAGO	ANA		No ha terminado la FCT
IES SANJE	ORTIZ CAJAS	DANIEL MOISES	GS	No presenta documentación en el centro No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES SANTA LUCÍA	DIAZ FRAGA	NEREA	FPB	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES SANTA LUCÍA	VICENTE LÓPEZ	MARÍA SORAYA	FPB	No realiza FCT en localidad distinta a la de su residencia
IES SIERRA DE CARRASCOY	GARCÍA GARCÍA	RAÚL	GS	No presenta documentación en el centro
IES SIERRA DE CARRASCOY	SANCHEZ LUCAS	MARIA	GS	No presenta documentación en el centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3855 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, por la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Período Voluntario se informa que:

Del 1 al 15 de junio de 2021, estarán a disposición de las personas interesadas, en las distintas oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, las Matrículas Provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2021, por cuotas municipales y nacionales de los municipios que se relacionan, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Abanilla	Blanca	Fortuna	Mazarrón	San Pedro del Pinatar
Abarán	Bullas	Fuente Álamo	Molina de Segura	Santomera
Águilas	Calasparra	Jumilla	Moratalla	
Albudeite	Campos del Río	La Unión	Mula	
Aledo	Caravaca de la Cruz	Librilla	Pliego	
Beniel	Cieza	Los Alcázares	Puerto Lumbreras	

Durante el mismo plazo, las personas interesadas podrán obtener por medios electrónicos una copia de sus datos censales expuestos en las matrículas, accediendo a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de internet "<https://sede.carm.es>" y presentado una solicitud en el registro electrónico mediante el procedimiento "Liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas (código 1586)". Una vez registrada la solicitud, los datos censales se pondrán a disposición de la persona interesada en su Dirección Electrónica Habilitada.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, a 18 de mayo de 2021.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Período Voluntario, Helia Alcaraz Bonillo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3856 Información pública del vertido al Azarbe Merancho de Los Giles de las aguas residuales de una mercantil, término municipal de Santomera. SV-84/2020.

1. Anuncio:

Por la mercantil Cítricos Industriales El Cuello, S.L. ha sido solicitada en la Confederación Hidrográfica del Segura autorización de vertido al Merancho de Los Giles de las aguas residuales generadas en una empresa de manipulación, acondicionado y distribución de cítricos, ubicada en el t.m. de Santomera (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en las instalaciones de la mercantil (aguas sanitarias y aguas industriales procedentes del lavado de cítricos, camiones y box), los tratamientos depuradores descritos en la "Memoria descriptiva de la línea de aguas de la empresa Cítricos Industriales El Cuello, S.L.", suscrita por técnico competente en septiembre de 2020 y en la ficha técnica del separador de hidrocarburos AquaPOLY NG 10.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la web del Organismo y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-84/2020.

2. Peticionario: Cítricos Industriales El Cuello, S.L.

3. Coordenadas del puntos de vertido (Sistema de referencia ETRS89):

UTM X: 672.475 y UTM Y: 4.212.667

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Santomera (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

21 de mayo de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3857 Guarda, custodia Ali. Hij. menor 1.041/2019.

Equipo/ usuario: G01

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0005873

F02 Famil. Guard, Custdo, Ali, Hij, Menor no Matri no C 1.041/2019

Sobre otras materias

Demandante: María de la O LLanes Prefasi

Procuradora: María Teresa Cruz Fernández

Demandado: Dietmar Ender

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente.

Hago saber: En el procedimiento F02 guarda y custodia n.º 1.041/2019, seguido a Instancia de María de la O LLanes Prefasi, contra Dietmar Ender, se ha dictado sentencia con fecha 29/3/2021, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en Art. 455 y stes. LEC.

Y para que sirva de notificación a Dietmar Ender en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, a 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

3858 Juicio ordinario 82/2018.

N.I.G.: 30027 41 1 2018 0000438

ORD procedimiento ordinario 82/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Volkswagen Finance, E.F.C. S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado/s: Monpesan, S.L., Rene Marcelo Tassara Álvarez

Doña Rosario Sánchez García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento ordinario n.º (82-18), seguido a instancia de Volkswagen Finance EFC S.A, contra Monpesan, S.L., Rene Marcelo Tassara Álvarez, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 2021, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Rene Marcelo Tassara Álvarez en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Molina de Segura a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3859 Liquidación sociedad gananciales 425/2020.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0010302

LSG Liquidación Sociedades Gananciales 425/2020

Procedimiento origen: DCT Divorcio Contencioso 989/2017

Sobre otras materias

Demandante: María de la Consolación Olmos Menchón

Procuradora: Noelia Barceló Pérez

Abogada: María Pérez Morales

Demandado: Abdellatif Houzi

Cédula de notificación

En el Procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Auto número 273/2021

Juez que lo dicta: Doña Cristina Franco Sánchez

Lugar: Murcia

Fecha: 5/5/2021

Auto de Aclaración error material de fecha 11/5/2021

Parte positiva

Acuerdo:

Rectificar el auto dictado con fecha 5 de mayo de 2021, quedando su parte dispositiva redactada en los siguientes términos:

Acuerdo:

Aprobar el acuerdo sobre la formación de inventario seguido a instancia de la Procuradora doña Noelia Barceló Pérez, en nombre y representación de D.^a María de la Consolación Olmos Menchón, contra Abdellatif Houzi reseñado en la solicitud de 8 de junio de 2020.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdellatif Houzi con NIE-X3311341P, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3860 Despido/ceses en general 310/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 310/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Hernández Banda contra la empresa Grupo ALC Stand y Montajes Efímeros, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Orenes Aragón.

En Murcia, 7 de mayo de 2021.

Dada cuenta; por reestructuración de agenda, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 18 de marzo de 2022, a las 10:45 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 21 de julio de 2021 a las 11:05 horas, en la sala de vistas número 3 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 21/07/2021, a la mercantil demandada Grupo ALC Stand y Montajes Efímeros, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3861 Procedimiento ordinario 671/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 671/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras Andamur, S.L. antes Murciarecicla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dada cuenta; por reestructuración de agenda, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 3 de noviembre de 2022, a las 09.25 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 24 de junio de 2021 a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 2 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Andamur, S.L. antes Murciarecicla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3862 Seguridad Social 734/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 734/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Pastor Zapata contra la empresa Cofrusa, Frutos del Mediterráneo S. Coop. L, Proagritrans, S.L., Juan Martínez Izquierdo, Limpiezas Encarnación S.L., Ilunion CEE Limpieza y Medio Ambiente S.A., Umivale, Asepeyo, Mutua colaboradora con la Seguridad Social N.º 151, Técnicas y Servicios Integrales Levante S.L. "T.S.I. Levante, S.L.", Fremap Mutua colaboradora de la Seguridad Social N.º 61, Fraternidad Muprespa Mutua colaboradora con la Seguridad Social N.º 275, S.T.V. Gestión S.L., Virginia Pastor Cruz, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpieza y Ayuda a Domicilio de Bullas S.Coop., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 13 de mayo de 2021.

Habiendo presentado el anterior escrito por el Letrado Manuel Martínez Ripoll en la representación que ostenta de Mutua Asepeyo, incorpórese y a la vista de lo que manifiesta, se pone en su conocimiento que se mantiene la fecha del juicio y se cambia su hora, teniendo en cuenta la duración del juicio coincidente.

De manera que el juicio de la presenta demanda tendrá lugar el 15 de junio de 2021 las 10:40 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia".



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 15/06/2021, a la parte demandada Cofrusa, Frutos del Mediterráneo S Coop L, Proagritrans, S.L., Juan Martínez Izquierdo, Virginia Pastor Cruz, Limpieza y Ayuda a Domicilio de Bullas S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3863 Despido/ceses en general 573/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 573/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Micol Grutzmachez contra la empresa Tricomur, S.A., Frutas Alarcón, S.L., Urban Frontier, S.L., Juan Antonio Alarcón, S.A., Diego Antonio Alarcón Tomas, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/1/2022 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/1/2022 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, documental, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase, en su caso, información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 20/01/2022, a la mercantil Urban Frontier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3864 Despido/ceses en general 220/2021.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2021 0001888

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 220/2021

Sobre Despido

Demandante: Ángel Daniel Ayuso García

Abogado: Joaquín Lison Cabezas

Demandados: Integral Mediterránea Facilities SL, Ezequiel Nicolás Díaz Maceiro, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 220/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Daniel Ayuso García contra Integral Mediterránea Facilities SL, Ezequiel Nicolás Díaz Maceiro, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/5/2022 a las 10.10 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/5/2022 a las 10:20, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Documental, requiérase a los demandados conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al primer otrosí digo, Interrogatorio de los demandados, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, Testifical, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a a instancia de don Ángel Daniel Ayuso García contra Integral Mediterránea Facilities SL, Ezequiel Nicolás Diaz Maceiro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3865 Procedimiento ordinario 811/2020.

Equipo/Usuario: Apl

NIG: 30030 44 4 2020 0007258

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 811/2020

Sobre ordinario

Demandante: Dominic Espín Crisostomo

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Vola Murcia S.L., Fondo de Garantía, Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 811/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Dominic Espín Crisostomo contra Vola Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/3/2023 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/3/2023 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con

apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/a Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vola Murcia SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.l

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3866 Procedimiento ordinario 72/2021.

NIG: 30030 44 4 2021 0000590

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 72/2021

Sobre: Ordinario

Demandante: Viorel Petrea

Abogada: María José Rosique Carrilero

Demandado/s: Interalfafrío Puntas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 72/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viorel Petrea contra Interalfafrío Puntas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/5/2023 a las 09:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/5/2023 a las 09:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requierase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio de la demandada, cítesele con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la

primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interalfmafrío Puntas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3867 Procedimiento ordinario 480/2020.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2020 0000920

ORD procedimiento ordinario 480/2020

Sobre otras materias

Demandante: Oil Albera S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: José Luis García Álvarez

Demandada: Noemi Rut Larrayoz Goñi

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio ordinario a instancia de la mercantil Oil Albera S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro José Abellán Baeza y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. García Álvarez, contra doña Noemi Rut Larrayoz Goñi se ha dictado sentencia cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la mercantil Oil Albera S.L. contra doña Noemí Rut Larrayoz Goñi como administradora única de la mercantil Frío Saurcon S.L., Debo condenar y condeno a la demandada

1.º) A abonar a la actora la cantidad de treinta y un mil trescientos setenta y cuatro euros con quince céntimos de euro (31.374,15 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial;

2.º) A pagar todas aquellas cuantías que se devenguen, en concepto de intereses y costas procesales, contra la empresa Frío Saurcon SL en el Procedimiento Ordinario n.º 977/2019 tramitando en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena y, en caso de que sea necesario, las que se devenguen por tales conceptos en su futuro Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales;.

3.ª) Al pago de todas las costas devengadas en este procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Noemi Rut Larrayoz Goñi con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

3868 Divorcio contencioso 150/2020.

N.I.G.: 30030 48 1 2020 0000137

Divorcio contencioso 150/2020

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Alona Ilchenko

Procuradora: María Belda González

Abogado: Pedro Marín Ortuño

Demandado: Anton Petrov Bozhkov

Don José Manuel Nicolás Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente anuncio,

En el presente procedimiento divorcio contencioso 150/2020 seguido a instancia de Alona Ilchenko frente a Anton Petrov Bozhkov se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora María Belda González, en nombre y representación de Alona Ilchenko, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Alona Ilchenko y Anton Petrov Bozhkov, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- La guarda y custodia de la hija menor Angelina Antonova Bozhkova de 4 años de edad, se atribuye a la madre Alona Ilchenko, siendo la patria potestad compartida.

2.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la madre y a la menor, sito en la calle Vicente Aleixandre, n.º 6 - 3.º D, de Murcia, acordándose la salida obligatoria del mismo de Anton Petrov Bozhkov.

3.- Se acuerda un régimen de visitas a favor del padre consistente todos los sábados y domingos desde las 17 horas hasta las 20 horas. Designándose como tercera persona para las entregas y recogidas, de la menor, a la abuela materna quien además supervisará las visitas.

4.- En concepto de alimentos y cargas, Anton Petrov Bozhkov abonará a Alona Ilchenko, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros, en doce mensualidades, a satisfacer aun cuando el menor se encuentre disfrutando de periodos de visitas con el progenitor no custodio; cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES 73 2038 3065 9660 0022 4898. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

5.- No procede hacer ningún otro procedimiento.

6.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Y encontrándose dicho demandado, Anton Petrov Bozhkov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3869 Despido/ceses en general 518/2019.

Procedimiento: Despido/ceses en general 518/2019

Negociado: L

N.I.G.: 040134420190002022

De: José María Chacón Moreno

Abogado: Rubén Martínez Jiménez

Contra: Efavitrans, S.L., Criptomart Logística, S.L. y Fogasa

Doña Beatriz Romero Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2019 a instancia de la parte actora José María Chacón Moreno contra Efavitrans, S.L., Criptomart Logística, S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado resolución.

Se pone en conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Efavitrans, S.L., Criptomart Logística, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3870 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Blanca, a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3871 Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial ANUKKA FOODS, S.A., de Ceutí.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 10 de mayo de 2021, se acordó la aprobación Inicial de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial ANUKKA FOODS, de Ceutí.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Departamento Municipal de Urbanismo y en la página web: www.ceuti.es

En Ceutí, a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3872 Aprobada la octava modificación al catálogo-relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo 2008.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, aprobó la Octava Modificación al Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo 2008, cuyo detalle, en extracto, es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	C. ESPECÍFICO
Ordenanza-sepulturero	14	Admón. Especial	Servicios especiales	Agrupación profesional	50

En Fuente Álamo de Murcia, 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3873 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-I.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de abril de 2021, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación n.º 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector B-I, seguida bajo el número de expediente 2020/UREDET-4 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 11 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

**Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas N5,
N9, N10 y N11 Ampliación n.º 2, Sector B-1, del Polígono Industrial
Saprelorca. Lorca (Murcia)**

Promotor: Primalum Canales, S.L.

Arquitecto: Inmaculada García Campos

I.- Memoria justificativa

1. Generalidades y antecedentes.

1.1. Objetivos del presente estudio de detalle.

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de que la propiedad pueda hacer uso de dicha edificabilidad de modo conjunto, modificando los retranqueos previstos en el planeamiento vigente.

El presente Estudio de Detalle modifica el Estudio de Detalle, aprobado en fecha 26 de febrero de 2018, relativo a las parcelas N9 y N10 de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, promovido por la mercantil Primalum Canales, S.L. y cuyo objeto era posibilitar la ordenación de volúmenes en las citadas parcelas, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

En las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle es de aplicación el Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2002 publicándose en el BORM de fecha 29 de abril de 2002. Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la modificación n.º 1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa. Posteriormente, por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 12 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 40.2 de la normativa para ampliar los usos permitidos.

1.2. Solicitud.

La empresa Primalum Canales S.L. con CIF y domicilio en Parcela N10, ampliación n.º 2, sector B-1, Polig. Ind. Saprelorca. 30817 Lorca (Murcia), es la única propietaria de las parcelas objeto del presente ED, por lo que tiene capacidad para formular el ED. El representante de la empresa es Francisco Gázquez Sánchez con DNI número y mismo domicilio que la mercantil.

El artículo 140 del Reglamento de Planeamiento establece que "*los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares*", igualmente el artículo 146 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que los "*Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico*".

1.3. Normativa de regulación de los Estudios de Detalle

El artículo 39, Agrupación de Parcelas, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca establece que "*se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores*

dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle."

A su vez, el artículo 33, Estudios de Detalle, del citado Plan Parcial regula que "los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de planeamiento y art. 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc. que sea necesario establecer cuando se proceda a la parcelación para obtener mayor proporción de pequeña industria y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

1.- En Memoria se justificará la subparcelación que se proponga en función de la demanda de los tipos de parcela.

2.- Las vías interiores de nueva planta propuesta en el Estudio de Detalle se considerarán compatibles con el artículo 65-C del Reglamento de Planeamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:

- La suma de las longitudes de tramos de las nuevas vías será inferior a 500 m.*
- Tendrá como máximo dos (2) puntos de conexión de la vía del E.D. con la red del Plan Parcial, y en tal caso la distancia entre estos puntos de conexión, medida sobre los ejes de la red viaria del Plan Parcial, no será superior a 750 metros."*

Actualmente, La Ley del Suelo a la que hace referencia el artículo 33 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial no está vigente, siendo los artículos 139 y 144 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia los que regulan, respectivamente, la finalidad y documentos de los Estudios de Detalle. Además, el artículo 166 incluido en la citada ley y modificado por el Decreto-Ley n.º 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, establece la regulación respecto a la tramitación de los estudios de detalle, quedando del siguiente modo:

"1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los estudios de detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento. 2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándole un plazo de quince días para presentación de alegaciones. 3. A la vista del resultado de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes. 4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en material de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo. 5. La tramitación de un estudio de detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo."

1.4. Ámbito de actuación. Superficie.

La superficie total del área de actuación se corresponde con las parcelas N5, N9, N10 y N11, de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. El ámbito está, por lo tanto, exactamente definido en el Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca aprobado definitivamente el 29 de abril de 2002.

Superficie del ámbito:

Parcela N5. Superficie	1.325,00 m ²
Parcela N9. Superficie	4.750,00 m ²
Parcela N10. Superficie	4.750,00 m ²
Parcela N11. Superficie	4.750,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE ED	15.575,00 m ²

Ocupación en planta baja:

Parcela N5. Ocupación 80%	1.060,00 m ²
Parcela N9. Ocupación 75%	3.562,50 m ²
Parcela N10. Ocupación 75%	3.562,50 m ²
Parcela N11. Ocupación 75%	3.562,50 m ²
TOTAL OCUPACIÓN ED	11.747,50 m ²

Edificabilidad:

Edificabilidad parcelas

Parcela N5. Edificabilidad $0,95 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1.258,75 \text{ m}^2$	
Parcela N9. Edificabilidad $0,85 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.037,50 \text{ m}^2$	
Parcela N10. Edificabilidad $0,85 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.037,50 \text{ m}^2$	
Parcela N10. Edificabilidad $0,85 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.037,50 \text{ m}^2$	
TOTAL EDIFICABILIDAD ED	13.371,25 m ²

2. Memoria informativa.

2.1. Determinaciones y previsiones del planeamiento superior que desarrolla.

Según dicta el artículo 39, del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, agrupación de parcelas, "se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle". Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas N5, N9, N10 y N11 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

Como se ha justificado en el apartado 1.3, el presente Estudio de Detalle queda regulado por los artículos 33 y 39 del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, y los artículos 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2.2. Ordenanzas de aplicación.

Las ordenanzas de aplicación son las Ordenanzas Reguladoras incluidas en el Documento n.º 3 del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono

Industrial Saprelorca. Siendo las condiciones de edificación las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial.

Para la parcela N5 son de aplicación las condiciones de edificación de la industria nido:

- Tipo de construcción: Adosados
- Retranqueos mínimos:
 - * Al frente de la calle 7 m
 - * Al fondo y laterales 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 80%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,95 m²/m²
- Altura máxima: 8,5 m

Para las parcelas N9, N10 y N11 son de aplicación las condiciones de edificación de la industria aislada:

- Tipo de construcción: Aislada
- Retranqueos mínimos:
 - * Al frente de la calle 7 m
 - * Al fondo y laterales 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m²/m²
- Altura máxima: 8,5 m

2.3. Estructura de la propiedad del suelo.

La empresa Primalum Canales S.L. es la única propietaria de las parcelas N5, N9, N10 y N11 objeto del presente ED. El ámbito del ED se corresponde exactamente con los límites de las citadas parcelas por lo que no procede reparto de coeficientes de participación:

-Propietario n.º 1 y único: Primalum Canales, S.L. superficie 15.575,00 m² = 100%

Por lo que la edificabilidad total del ámbito del ED, 13.371,25 m², le corresponde a Primalum Canales, S.L.

3. Memoria de ordenación.

3.1. Justificación de su formulación en relación con la figura de planeamiento que desarrolla.

Los Estudios de Detalle, según define el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia "*podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales*". EL suelo objeto de este ED es suelo urbano ordenado por el Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

En nuestro caso, la finalidad del ED es la de agrupar y ordenar los volúmenes edificables de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de acuerdo con las especificaciones de planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público y permitiendo que las naves edificadas puedan estar comunicadas entre ellas.

El presente ED respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas establecidas, ni el uso, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Tampoco altera, ni ocasiona perjuicio, a las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (N5, N9, N10 y N11) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

3.2. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de planeamiento.

3.2.1. Determinaciones del PGM.

Los parámetros urbanísticos para el ámbito objeto del estudio de detalle son los recogidos en la correspondiente ficha urbanística, a saber:

Determinaciones particulares

Iniciativa de planeamiento	privada
Calificación	Industrial
Ordenanza de aplicación	Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.
Superficie del ámbito	15.575,00 m ²
Superficie máx. edificable	13.371,25 m ²

3.2.2. Condiciones de edificación-ordenación.

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca:

- * Tipo de construcción: Aislada
- * Retranqueos mínimos:
 - Al frente de la calle 7 m
 - Al fondo y laterales 4 m
- * Ocupación máxima sobre parcela: 11.747,50 m²
- * Edificabilidad máxima: 13.371,25 m²
- * Altura máxima: dos plantas u 8,50 m (*)

(*) Se permitirá una altura máxima de 12,00 metros para un volumen específico de la ordenación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 "Aplicación general de las normas de cada zona" del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, "en la industrial aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado".

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

3.2.3. Cuadro de características de la ordenación de volúmenes y cumplimiento de las determinaciones:

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca,

- Ocupación del suelo:

La ocupación se distribuye de la siguiente manera:

Parcela N5: 1.060,00 m² = 80%

Parcela N9: 3.562,50 m² = 75%

Parcela N10: 3.562,50 m² = 75%

Parcela N11: 3.562,50 m² = 75%

Total ámbito ED: 11.747,50 m² = 75,43%

• Altura máxima: dos plantas u 8,5 metros. Se permite una altura máxima de 12,00 metros en uno de los volúmenes edificables justificándose en el presente documento el cumplimiento de los parámetros de edificabilidad y volumen establecidos en el Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca de forma que no se sobrepase el volumen asignado.

- Edificabilidad máxima permitida:

Parcela N5: 1.258,75 m² = 0,95m²/m²

Parcela N9: 4.037,50 m² = 0,85m²/m²

Parcela N10: 4.037,50 m² = 0,85m²/m²

Parcela N11: 4.037,50 m² = 0,85m²/m²

Total ámbito ED: 13.371,25 m² = 0,8585m²/m²

- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

3.2.4. Influencia sobre el entorno afectado. (Art.144, 2, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)

El artículo 144, punto 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que *"cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado"*.

El objeto del presente ED es la reordenación de volúmenes, si bien el ámbito afectado es de escasa entidad y comprende solamente cuatro parcelas de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, reduciéndose la influencia de sus determinaciones al entorno de éstas. Dado que el perímetro del ámbito está ya edificado y las determinaciones del ED no alteran las condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento original (uso, tipología, edificabilidad, ocupación,...) la influencia sobre el entorno afectado es inexistente, no produciéndose impacto ni alteración motivados por elementos disonantes con el mismo.

3.2.5. Justificación del cumplimiento de los parámetros de edificabilidad y volumen de conformidad con el artículo 73 del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

Como se ha indicado en los artículos anteriores, la altura máxima en uno de los volúmenes de la ordenación será de 12,00 metros, superando los 8,50 metros establecidos en el Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. El Plan Parcial en el artículo 73 "Aplicación general de las

normas de cada zona" establece la posibilidad de permitir una mayor altura "en la industrial aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, (...) a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado."

En todo caso para la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.1 del PGMO de Lorca que establece que "En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán: (...) - Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación,..."

Para justificar el incremento de la altura máxima, y cumplir con las determinaciones del artículo 73 del Plan Parcial, se ha considerado el volumen que queda por encima de la altura de 8,50 metros como si se tratara de otra planta, reduciendo la edificabilidad correspondiente a la primera planta. De este modo, la edificabilidad asignada por plantas no supera a la edificabilidad máxima de las parcelas. Además, en ningún caso, se sobrepasa el volumen asignado ni la ocupación máxima permitida en planta baja.

Justificación de la edificabilidad máxima:

Edificabilidad planta baja =	11.747,50 m ²
Edificabilidad planta primera =	1.218,75 m ²
Edificabilidad por encima 8,5 metros =	405,00 m ²
Edificabilidad total =	13.371,25 m ²

3.3. Ordenanzas.

3.3.1. Generalidades

En cuanto a generalidades y terminología de conceptos se estará a lo dispuesto en la Normativa del PGMO de Lorca y en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

3.3.2. Normas generales

Condiciones de edificación

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

Condiciones generales de volumen

Las condiciones de volumen se contemplan en los artículos del 20 al 24, del apartado "2.- Definiciones" de las "Ordenanzas Reguladoras" del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca. Así como en el artículo 81 "Edificabilidad" del PGMO de Lorca.

3.3.3. Normas particulares

- Régimen de parcelaciones

El artículo 36 del apartado 4.- "Normas de parcelación" de las "Ordenanzas Reguladoras" del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono

Industrial Saprelorca, establece que la parcela mínima edificable *“es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona. Se establece como parcela mínima indivisible la de 500 m², con fachada mínima de 20 m.”*

- Condiciones de edificación-ordenación

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 71, Zona Industrial, para la Industria Aislada del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca.

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

- Condiciones de volumen

Las condiciones de volumen serán las recogidas en el artículo 61 del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca:

“Se establece la parcela mínima de 500m² con fachada mínima de 20m. Todas las edificaciones deberán retranquearse un mínimo de 7m a alineación de vial y 4 m a linderos.(...)”

La altura máxima de la edificación será de dos plantas u 8,50 m. Permitiéndose una altura máxima de dos plantas u 12,00 metros en la zona así delimitada en planos.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan cuando abran huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo. En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso a almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo (...)

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso al que se destinen.

b) Las terrazas, los balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado con carácter permanente.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

c) *Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas,... si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.*

d) *Los elementos ornamentales de remate en cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas,...)"*

En todo caso para la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.1 del PGMO de Lorca que establece que *"En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán: (...)- Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación,..."*

En cuanto a la altura máxima permitida, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 73 "Aplicación general de las normas de cada zona" del Plan Parcial de la ampliación n.º 2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca: *"en la industrial aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir a costa de reducir el coeficiente de edificabilidad de forma que no se sobrepase el volumen asignado."*

3.4. Gestión del planeamiento.

Dadas las características de la actuación, en la que existe una única propiedad, no es necesario realizar gestión de planeamiento.

3.5. Fases de ejecución.

Las fases de ejecución de las edificaciones serán conformes a las necesidades de la propiedad.

3.6. Conclusión.

Con la documentación y planos que acompañan a la presente memoria se concluye la redacción del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la Ampliación n.º 2, Sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, Lorca (Murcia). Estudio de Detalle que ha sido redactado por el técnico que suscribe de acuerdo con la normativa vigente.

Lorca, octubre 2020.—Inmaculada García Campos, Arquitecta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3874 Aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informático.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2021, se aprobó por unanimidad, las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Informático del Ayuntamiento de Los Alcázares, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 para atender necesidades de personal temporal a través de una relación de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino.

Las Bases íntegras de la Convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es> y en la página web municipal www.losalcazares.es

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas Bases y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, y demás documentación requerida. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados y enumerados en la declaración responsable (Anexo IV). La instancia debe ir acompañada de resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 89 2038 3100 6764 00000566.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En Los Alcázares, a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3875 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Conserje.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2021, se aprobó por unanimidad, las bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Conserje del Ayuntamiento de Los Alcázares, perteneciente al Grupo Agrupación Profesional, para atender necesidades de personal temporal a través de una relación de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino.

Las Bases íntegras de la Convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares <https://sede.losalczares.regiondemurcia.es> y en la página web municipal www.losalczares.es

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas Bases y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, y demás documentación requerida. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados y enumerados en la declaración responsable (Anexo V). La instancia debe ir acompañada de resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 17 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 89 2038 3100 6764 00000566.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En Los Alcázares, a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3876 Anuncio de régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 marzo de 2021 ha acordado el siguiente régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación municipal:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, en los siguientes términos:

Suprimir 2 concejales con dedicación parcial al 50 por ciento del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía e incluir 1 concejal con dedicación exclusiva del grupo municipal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs), con una retribución anual de 52.636,15 euros.

La distribución de las dedicaciones exclusivas y parciales es la siguiente:

Alcalde: Dedicación exclusiva.

Portavoz del gobierno: Dedicación exclusiva.

8 Concejales con atribuciones delegadas del grupo municipal PSOE: Dedicación exclusiva.

1 Concejal con atribuciones delegadas del grupo municipal PODEMOS-EQUO: Dedicación exclusiva

2 Concejales del grupo municipal PP, incluido el portavoz: Dedicación parcial.

1 Concejal del grupo municipal Cs: Dedicación exclusiva.

1 Concejal del grupo municipal VOX: Dedicación parcial.

Por tanto, desempeñarán el cargo de Concejal con dedicación exclusiva un total de 12 miembros de la Corporación y desempeñarán el cargo con dedicación parcial un total de 3 miembros de la Corporación, al 50% de la jornada laboral.

Los restantes 10 concejales, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica.

Tercero: Se dará cuenta a este Pleno de las resoluciones de la Alcaldía relativas a la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3877 Edicto de aprobación definitiva de modificación de presupuesto 2019, prorrogado a 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada día 09/04/2021, expediente de Modificación de Créditos N.º 000013/2021-3405 (2021/1651) por Suplemento y Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2019 prorrogado a 2021, financiado con Remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art.38, relacionado con el art.20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

Altas en presupuesto de gastos:

Total altas Capítulo IX:	7.604.254,83'-
Total altas en gastos:	7.604.254,83'-

Altas en presupuesto de ingresos:

Total altas Capítulo VIII:	7.604.254,83'-
Total altas en ingresos:	7.604.254,83'-

Molina de Segura, el Concejal Delegado de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3878 Aprobación definitiva de modificación del PGMO compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios colectivos (art. 402 Y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO), modif. 71, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Modificación PGMO

Interesado: Ayuntamiento de Molina de Segura

N.º Expediente: 001397/2020-0715

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (núm. 71). Compatibilidad de clases dentro del uso rotacional de Servicios Colectivos (artículos 402 y 404 de las Normas Urbanísticas del PGMO, promovido por el Ayuntamiento.

El acuerdo de Pleno es el siguiente:

Se da cuenta del dictamen contenido en expediente núm. 1397/2020-0715 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 001397/2020-0715 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a modificación PGMO compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios colectivos (Art. 402 y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO), Modif. núm. 71, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes

Hechos

Primero: Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, se aprobó, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (N.º 71). “Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de Servicios colectivos (artículos 402 y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO)”, promovido por este Ayuntamiento. Así mismo se sometió el expediente a información pública en el BORM n.º 85, de 15/04/2021, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por plazo de un mes, y se solicitó informe a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Segundo: En fecha 19 de mayo de 2021 por la Secretaría General se ha certificado que durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, las Comunidades de Propietarios de los edificios Balcones de Europa I-II con CIF: H73198301 y Balcones de Europa III con CIF: H73248007, solicitaron la intervención en el Pleno de 29/03/2021 en el punto de aprobación inicial del presente expediente presentando alegaciones. Respecto a las alegaciones de oposición a la aprobación de la presente modificación, el Ingeniero de Caminos Municipal ha informado lo siguiente:

“Se recibe alegación al proyecto de “Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura. Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios colectivos (Arts. 402 y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO)”, registrada con fecha 25/03/2021, en la que se indica la siguiente cuestión:

- Manifiestan los alegantes que el único objeto de esta Modificación Puntual es posibilitar la implantación de los nuevos juzgados en una parcela concreta calificada como QS-2 (Otros equipamientos singulares), y que se debería haber particularizado el análisis ambiental a dicha parcela, estudiando aspectos como el tráfico, la inundabilidad, la huella de carbono, ruidos, arqueología, plazas de aparcamiento, afectación al IES Cañada de las Eras y a las zonas residenciales del entorno.

Este servicio técnico informa que esta Modificación tiene su origen, efectivamente, en posibilitar la implantación de los nuevos juzgados en la parcela de equipamientos QS-2 existente en la manzana ubicada entre Av. Europa, Ronda Este y Calle Instituto, pero se ha querido aprovechar la tramitación para dotar a todo el municipio de la máxima flexibilidad y versatilidad en las parcelas usos dotacionales de servicios colectivos destinadas a la implantación de equipamientos (QS,QB) y servicios públicos (SP3), compatibilizando los usos permitidos en ambas calificaciones, en concordancia con el criterio de la legislación urbanística de incluir los usos dotaciones que el PGMO incluye dentro de la categoría “otros Servicios Públicos” dentro del término “Equipamientos administrativos”.

Se quiere destacar que lo único que pretende esta Modificación es posibilitar la implantación en las parcelas de Equipamientos (QS, QB) de algunos tipos de servicios públicos (diversos servicios públicos propios de la Administración o tutelados por ella, tales como servicio de protección ciudadana (comisarías, cuartel de policía local, parques de bomberos, etc.), servicios de la administración local (oficinas, concejalías y otras actividades similares), juzgados, servicio de correos, abastecimiento alimentario (mercados, mataderos, etc.), recinto ferial y servicio público de mantenimiento y limpieza de la ciudad (centros de protección animal y otros similares), además de los equipamientos o servicios que ya eran posibles (deportivo, educativo, cultural, sanitario, social y religioso).

Teniendo en cuenta lo explicado en el párrafo anterior, se procede a particularizar el análisis de los parámetros que indican los alegantes a la parcela objeto de la alegación, con los mismos criterios que se han contemplado en el Documento Ambiental Estratégico para el resto de parcelas del municipio:

- Tráfico. Se considera que la repercusión sobre el tráfico en el viario del entorno de la parcela no será más perjudicial por la implantación de un equipamiento administrativo, como podrían ser unos juzgados, que por la implantación de otro tipo de equipamientos que ya estaban admitidos, como podrían ser un colegio o un recinto deportivo, que son equipamientos que afectan al tráfico de manera más directa concentrándolo a determinadas horas del día (entradas y salidas de las clases en un centro educativo, o a las horas de comienzo y finalización de un partido en un centro deportivo). Incluso un equipamiento sanitario, en función del tamaño del mismo, suele tener una mayor influencia en el tráfico del entorno que un equipamiento administrativo.

- Inundabilidad. Consultado el visor oficial de zonas inundables de la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se refleja la cartografía del Sistema Nacional de Cauces y Zonas Inundables (SNCZI), se

constata que la parcela indicada por los alegantes no está afectada por ninguna zona inundable, ni siquiera para las avenidas con periodo de retorno 500 años.

- Huella de carbono. La influencia de cualquier actuación sobre la huella de carbono (emisión de gases con efecto invernadero a la atmósfera) puede darse en dos momentos: en la fase de construcción y en la fase de explotación o funcionamiento. Las medidas a adoptar para evitar la influencia sobre la huella de carbono en la fase de construcción son las mismas si el equipamiento a construir es de tipo deportivo, educativo, cultural, sanitario, social y religioso, que si es de tipo administrativo. Por tanto, en la fase de construcción, la influencia sobre la huella de carbono por el hecho de permitir los equipamientos administrativos en esta parcela además de los que ya se permitían, es nula. En la fase de funcionamiento o explotación, las principales medidas que se suelen adoptar para evitar la huella de carbono son medidas de eficiencia energética, reutilización de recursos hídricos y de economía circular. Estas medidas se pueden adoptar de manera muy similar en el funcionamiento tanto de un equipamiento administrativo (como unos juzgados) como de otros tipos de equipamientos ya admitidos en la parcela (deportivo, educativo, cultural, sanitario, social y religioso).

- Ruidos. Si se contempla el equipamiento a implantar como foco de emisión de ruidos en el entorno, hay determinados equipamientos ya admitidos, como un recinto deportivo, un colegio o un centro sanitario (afluencia de ambulancias y vehículos de emergencias), que son focos emisores de ruidos más intensos que un centro administrativo, como pueden ser unos juzgados. Si se consideran los objetivos de calidad acústica para el recinto del equipamiento, de acuerdo con la legislación vigente, las exigencias son mayores para los equipamientos sanitarios, docentes y culturales que para un equipamiento administrativo.

- Arqueología. La repercusión sobre los hipotéticos restos arqueológicos que pudieran existir en la parcela son iguales si se implanta un equipamiento ya admitido (deportivo, educativo, cultural, sanitario, social y religioso), que si se implanta un equipamiento administrativo. En cualquier caso, la manera de proceder en el caso de que se localizasen restos arqueológicos en la parcela durante la construcción es independiente del uso concreto que se vaya a dar a la construcción.

- Plazas de aparcamiento. Las plazas de aparcamiento a implantar en la parcela están reguladas directamente en la normativa del Plan General en función del uso concreto que se le vaya a dar a la parcela (artículo 355). En dicho artículo se establece la misma dotación de aparcamientos para usos deportivos, equipamientos y servicios públicos. Por tanto, la posibilidad de implantar servicios públicos en parcelas de equipamientos no modifica los parámetros de plazas de aparcamiento.

- La influencia de implantar un servicio público, como puede ser un juzgado, sobre el instituto y zonas residenciales limítrofes, en comparación con la influencia de la implantación de otro tipo de equipamientos ya admitidos (deportivo, educativo, cultural, sanitario, social y religioso), tras las justificaciones hechas en los apartados anteriores, se considera similar, o incluso de menor grado en algunos de los parámetros analizados."

Además de la intervención en Pleno, ambas Comunidades de Propietarios, en fecha 03/05/2021, han presentado escrito de personación en el expediente solicitando que les sea notificada cualquier resolución que se adopte en el mismo.

Tercero: También en fecha 18/05/2021, se ha recibido informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, considerando esta modificación como no estructural, concluyendo literalmente:

“En relación con el documento aprobado inicialmente de la modificación no estructural puntual n.º 71 del PGM de Molina de Segura para ampliar la compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de servicios colectivos no se observan consideraciones de índole técnica, que impidan continuar su tramitación.”

Fundamentación jurídica

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Artículos 140, 145, 152, 154, 158, 163, 173 y ss. y la Disposición Adicional Primera.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Estratégica. Artículos 6 y 29-32.
- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículos 104 y ss.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento Pleno. Artículo 22.2 c)

Consideraciones jurídicas:

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.

Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al treinta por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

La modificación de cualquier plan o su desarrollo que conlleve un incremento de aprovechamiento, precisará para aprobarla la previsión de mayores dotaciones, aplicándose los estándares señalados por el plan sobre los incrementos de aprovechamiento. Si la superficie necesaria de suelo para dotaciones fuera inferior a 200 m², podrá sustituirse por la cesión de la misma cuantía de superficie construida integrada en un solo inmueble o complejo inmobiliario.

Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las

afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural y se sujetarán al mismo procedimiento y documentación determinados en esta ley para tal modificación estructural del plan general.

No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para cambiar la clasificación o calificación de suelo no urbanizable protegido que se motive en la eliminación de los valores que justificaron aquellas, salvo por razones fundamentadas de interés público.

No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para ampliación de suelo urbano por aplicación del criterio de consolidación por edificación previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, salvo que se trate de edificaciones anteriores a dicho plan.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica, cuando la modificación de planeamiento conlleve incremento de aprovechamiento o modifique los usos globales del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según consten en el Registro de la Propiedad.

No obstante lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, no se requerirá modificación de plan en el supuesto excepcional de puntual ocupación de espacios libres o de dominio público o incremento de edificabilidad que resulten indispensables para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de edificios existentes, en los términos establecidos en la legislación estatal de suelo, siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos de dominio público.

Las modificaciones recabarán exclusivamente los informes preceptivos y sectoriales de aquellos organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica.

La presente modificación, según se explica en la documentación del proyecto y del Documento Ambiental Estratégico, no supone alteración de los sistemas generales, ni del uso global del suelo, ni supone un aumento de volumen edificatorio ni altera ningún parámetro del planeamiento general del municipio. Tampoco afecta a una superficie de más de 50 Has (realmente no se modifica la calificación o clasificación de ninguna parcela o superficie), ni reclasifica suelo no urbanizable ni reduce las dotaciones computadas por el Plan. Por tanto, no afecta a elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, por lo que sería no estructural.

Según establece el artículo 152,2 de la LOTURM, el avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento excepto para los estudios de detalle.

La tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General se encuentra regulada en el artículo 163 y seguirán el siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: Desestimar, las alegaciones presentadas al Pleno de 29/03/2021 a través de Participación Ciudadana por las Comunidades de Propietarios de los edificios Balcones de Europa I-II con CIF: H73198301 y Balcones de Europa III con CIF: H73248007, según lo expuesto en el informe técnico transcrito.

Segundo: Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Nº 71). Compatibilidad de clases dentro del uso dotacional de Servicios colectivos (artículos 402 y 424 de las Normas Urbanísticas del PGMO)", promovido por este Ayuntamiento y firmado digitalmente por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 18/05/2021, siendo el contenido el mismo que se aprobó inicialmente.

Tercero: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y con el contenido que establece el artículo 159 de la LOTURM.

Cuarto: Remitir el expediente y documento refundido, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de urbanismo, y notificar el presente acuerdo a las Comunidades de Propietarios de los edificios Balcones de Europa I-II con CIF: H73198301 y Balcones de Europa III con CIF: H73248007, como interesados en el expediente.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado o notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia se publica la siguiente normativa:

04. Normativa modificada.

La redacción modificada de los artículos 402 y 424 de las NNUU del PGM es:

Artículo 402 Flexibilidad del uso dotacional de servicios colectivos

1. El uso dotacional de servicios colectivos se concibe como un sistema flexible, de forma que dentro de cada nivel se establece una compatibilidad de clases que permite su cambio en base a las condiciones reguladas en el apartado siguiente.

2. Con carácter general, dentro de un mismo nivel se admiten como uso alternativo a una determinada clase:

a) En las parcelas calificadas de deportivo, el uso de zona verde.

b) En las parcelas calificadas de equipamiento, los usos deportivo, zona verde y servicios públicos en la categoría de "Otros servicios públicos".

c) En las parcelas calificadas de servicios públicos, los usos de equipamiento, deportivo y zona verde.

Artículo 424 Compatibilidad de usos

Las parcelas calificadas de equipamiento podrán destinarse a los usos alternativos de deportivo, zonas verdes y servicios públicos en la categoría de "Otros servicios públicos (SP3)".

5. Normativa ambiental resultante del Informe Ambiental Estratégico.

9.-Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente, así como la mitigación de la incidencia sobre el cambio climático.

El capítulo de medidas ambientales concreta aquellas medidas y condiciones que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la Modificación Puntual.

Medidas relativas al ruido.

Por las características propias de la Modificación puntual que se propone, se descarta que la misma pueda tener efectos significativos en los términos previstos por la normativa de evaluación ambiental siempre que las nuevas actividades que la Modificación permite obtengan las correspondientes licencias y autorizaciones urbanísticas y ambientales que, en su caso, correspondan.

En relación con el ruido, en cumplimiento de la Ley 37/2003, de 14 de noviembre, del Ruido, desarrollada por los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y del Decreto 48/1998 de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, en las actividades que en un futuro se implanten en la manzana estudiada, los usos y limitaciones correspondientes deberán ser las siguientes (en Leq dB(A)):

Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	Día 60	Noche 50
---	-----------	-------------

Anexo I del Decreto 48/1998, de protección del medio ambiente frente al ruido.

Valores límite de Ruido en el medio ambiente exterior.

Cambio climático.

Se garantizará que los proyectos en los cuales en su caso puedan materializarse las previsiones de la Modificación, cumplan como proceda en su caso la siguiente normativa:

-Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios:

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

-Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

10.-Medidas previstas para el seguimiento ambiental.

Dada la escasa magnitud de la Modificación y teniendo en cuenta su carácter de regulación menor de la calificación, carece de todo sentido establecer medidas específicas para el seguimiento ambiental de la Modificación por sí sola considerada, de forma puntual y descontextualizada del Plan General del que forma parte.

En su virtud, el seguimiento ambiental se insertará, según el artículo 11 (Seguimiento de la actividad urbanística) de la LOTURM, en el informe de seguimiento de la actividad urbanística, a elaborar y presentar anual y públicamente, en donde la sostenibilidad social, ambiental y económica de la misma debe estar plenamente justificada y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo. Téngase en cuenta a este respecto que según el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dicho informe podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

El texto íntegro del proyecto aprobado, se podrá consultar en la sede electrónica:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phoca_download&view=category&id=594:expte-1397-2020-0715-modif-puntual-no-estructural-del-pgmo-num-71-compatibilidad-de-clases-dentro-del-uso-dotacional-de-servicios&Itemid=610

Molina de Segura.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2019), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3879 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Cambio de calificación de TC1 a TC3 de dos parcelas ubicadas junto a Avda. Industria (N-301), promovido por las mercantiles Rodríguez Pastor S.L. y Hotel Villa Segura, S.L. (Expte. 000375/2020-1935).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, promovido por las mercantiles Rodríguez pastor S.L. y Hotel Villa Segura, S.L., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=626%3Ainforme-ambiental-estrategico-de-modificacion-puntual-del-plan-general-municipal-de-ordenacion-de-molina-de-segura-cambio-de-calificacion-de-tc1-a-tc3-de-dos-parcelas-ubicadas-junto-a-la-avda-de-la-industria-n-301-expte-375-2020-1935&Itemid=614

Molina de Segura, 24 de mayo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Canto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3880 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de abril y 7 de mayo de 2021, se publica la modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente.

1.º- Composición de la mesa:

Presidente: José Fernández Andreo, Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Proyectos Europeos, Atención al Ciudadano y Régimen Interior.

Suplente: Concejal o Funcionario que legalmente le sustituya.

Secretario de la Mesa: Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Suplente: María Remedios Lucas Garre, Técnico en Gestión Administrativa.

Vocal 1.º: Carlos Balboa de Paz, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Quién legalmente le sustituya.

Vocal 2.º: Belén Mayol Sánchez, Interventora del Ayuntamiento.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Vocal 3.º: Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico Jefe del Área de Servicios Industriales.

Suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico Jefe de la Unidad de Apertura de Establecimientos.

Vocal 4.º: Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico adscrito provisionalmente al puesto de Jefe del Área de Urbanismo y Fomento

Suplente: Francisco Javier Tárraga Martínez, Ingeniero de Edificación adjunto a la Unidad de Obras.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3881 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Uso de Espacios Expositivos Municipales.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 de aprobación inicial del Reglamento de Uso de Espacios Expositivos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar el 4 de marzo de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado el Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

“Reglamento de Uso de los Espacios Expositivos Municipales

Preámbulo

Constituye uno de los objetivos prioritarios en la política cultural del Ayuntamiento de Torre Pacheco potenciar y divulgar el trabajo de artistas plásticos, facilitando el acceso de los ciudadanos al arte visual, en el sentido más amplio del término. Para ello, en base a los principios de necesidad y eficacia, se establece una normativa que sirve de instrumento básico para la organización y coordinación de las salas de exposiciones y los espacios de titularidad municipal que sean susceptibles de utilización para exponer los trabajos de estos artistas, todo ello englobado bajo el concepto de espacios expositivos. Esta racionalización de la gestión de los recursos públicos responde directamente al principio de eficacia y buen gobierno que ha de regir la actuación de las Administraciones públicas.

La programación de estos espacios expositivos municipales ha de tener en cuenta las tendencias del arte contemporáneo, acogiendo desde la figuración tradicional a las propuestas visuales más innovadoras, albergando exposiciones organizadas y coordinadas por el propio Ayuntamiento, por otras entidades y organizaciones o por los propios interesados en exponer su obra. Esta programación habrá de atender a criterios de calidad, diversidad, complementariedad y competencia, garantizando objetivos de política cultural y prestando especial atención a la accesibilidad física e informativa del público de los espacios expositivos.

La gestión de los espacios expositivos municipales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos,

responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por los propios expositores, como por el público visitante, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sugerencias presentadas están relacionadas con una perspectiva inclusiva en la redacción y difusión del Reglamento y sobre la accesibilidad a los espacios expositivos. Ambas sugerencias han sido incorporadas al presente texto normativo.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la utilización, funcionamiento y uso temporal o esporádico de los espacios expositivos de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco y que en la actualidad son:

- a) Sala de Exposiciones "Vicente Noguera", ubicada en Avenida de la Estación de Torre Pacheco.
- b) Sala de Exposiciones de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco, ubicada Avenida Luis Manzanares de Torre Pacheco.
- c) Hall Ayuntamiento de Torre Pacheco, ubicado en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez.
- d) Casa Museo del Labrador, ubicado en Avenida José Armero Tovar, 9, 30709, Roldán, Torre Pacheco.
- e) Otros espacios que pudieran ser utilizados como espacio expositivo como plazas, calles, centros cívicos y culturales, espacios multiusos, etc. de Torre Pacheco y sus pedanías.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento es de aplicación a los espacios expositivos municipales susceptibles de utilización por el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, entidades, organizaciones o artistas plásticos con fines de difusión y promoción de su obra, siempre que la utilización del espacio expositivo no estuviere regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de este Reglamento la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales cuando dicho uso estuviera regulada por una Ley.

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para modificar, mediante resolución, a propuesta de la concejalía competente en materia de cultura, el artículo 1 de este Reglamento, incluyendo o suprimiendo espacios expositivos que puedan ser objeto de autorización de uso en los términos de esta disposición.

3. La resolución de la Alcaldía- Presidencia a que hace referencia el apartado anterior deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal, a los efectos de que tenga la misma publicidad que el presente Reglamento, del que se deriva.

Artículo 3. Fines.

A través de la autorización de uso de los espacios expositivos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende:

a) Contar con espacios para el desarrollo de exposiciones temporales o estables organizadas por la Concejalía de Cultura.

b) Apoyar a artistas locales, nacionales e internacionales, instituciones, entidades y organizaciones públicas o privadas, a divulgar sus obras para los diferentes públicos que los visiten.

c) Coadyuvar en el desarrollo cultural del municipio y de los visitantes al ofrecer exposiciones de diversa índole a lo largo del año.

Artículo 4. Descripción de los espacios expositivos.

1. Con el fin de dar a conocer los diferentes espacios expositivos municipales, se elaborarán memorias descriptivas con las características técnicas de cada uno de ellos, que será puesto a disposición de los interesados en su uso e incluirán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre y ubicación de cada una de las salas de exposiciones y espacios expositivos.

b) Definición de los espacios (planos y fotografías de salas, plano general del edificio, plano situación de entorno urbanístico, superficie y altura de las salas, superficie expositiva, accesos, dotaciones, iluminación natural y artificial, condiciones ambientales, climatización, sonido, soportes para obras, materiales de apoyo, accesos a internet, cámaras de seguridad, seguros de sala y obras expuestas, promoción, etc.

c) Finalidad del espacio.

d) Usuarios a los que va dirigido.

e) Características de uso.

f) Condiciones generales de uso (duración de las exposiciones, horarios, mantenimiento...).

2. Cada uno de los espacios expositivos dispondrá de un plan de seguridad que, como mínimo, contemple las características del sistema de protección de las instalaciones y establecerá los recursos humanos, técnicos y medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos a que se pueda ver sometido el espacio expositivo.

3. Se establece una reserva especial de uso de estos espacios, para que el Ayuntamiento pueda celebrar en los mismos cualquier tipo de actos oficiales.

Artículo 5. Definiciones.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Comisión de exhibiciones: es el equipo responsable de la Concejalía de Cultura que se encargará de seleccionar las exhibiciones que se realizarán cada año en los distintos espacios expositivos, y/o invitar artistas nacionales e internacionales a exhibir en el Museo.

b) Usuario: personas físicas o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeros, al cual se le cede en préstamo de uso algún espacio de las instalaciones del Ayuntamiento para el desarrollo de una exhibición temporal.

c) Espacios expositivos: Son los espacios técnicamente diseñados o adaptados para la presentación de exposiciones temporales. Pueden incluir salas de exposiciones y otros espacios susceptibles de utilización a efectos de exposiciones.

d) Exposición: Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales acompañado o no de recursos explicativos, sistemáticos y didácticos, y accesibles a todo tipo de público.

e) Compromiso expositivo: Es el acuerdo mediante el cual el usuario se compromete con el Ayuntamiento de Torre Pacheco a cumplir con compromisos específicos. También contempla las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Reglamento, así como las sanciones y responsabilidad por daños y pérdidas.

f) Ficha técnica: documento obligatorio de completar en que se especifican las características de la exhibición, así como el compromiso del usuario de cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Naturaleza de la autorización de uso de los espacios expositivos.

1. La autorización para el uso de espacios expositivos municipales y los materiales en ellos contenidos que conceda el Ayuntamiento de Torre Pacheco, será por el tiempo y actividades expresamente solicitadas.

2. El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las personas, instituciones, entidades y organizaciones beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del espacio expositivo, salvaguardando en todo caso la titularidad y disponibilidad pública de dicho espacio y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

3. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la disponibilidad jurídica del espacio expositivo y las facultades inherentes que puedan ejercerse sobre el mismo prevalecen en cualquier momento a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia, con la salvedad de que el Ayuntamiento habrá de fundamentar los motivos ante una posible suspensión o revocación de la autorización de uso del mismo.

4. La autorización para el uso de espacios expositivos municipales y los materiales en ellos contenidos es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 7. Carácter de las exposiciones temporales.

Las exposiciones objeto del presente Reglamento podrán tener carácter artístico, histórico, científico, técnico, artesanal o social. En ningún caso tendrán cabida las exposiciones de tipo comercial y de proselitismo de cualquier índole.

Artículo 8. Solicitantes.

1. Podrán solicitar el uso temporal de los espacios expositivos para la realización de exposiciones temporales sin ánimo de lucro, salvo excepciones justificadas:

- a) Las personas físicas.
- b) Las entidades y organizaciones ciudadanas.
- c) Las personas jurídicas.

2. Se entienden por entidades y organizaciones ciudadanas a los efectos de la presente disposición, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, las comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Torre Pacheco, cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes.

3. Las personas físicas y jurídicas únicamente podrán solicitar autorización para el uso de los espacios expositivos municipales para la realización de exposiciones, que pueden ir acompañadas de conferencias, presentación de libros y otras expresiones artísticas, siempre y cuando no exista transacción económica alguna relacionada con dichas actividades.

4. Las iniciativas sociales y/o culturales directamente propuestas por las distintas Concejalías municipales tendrán prioridad sobre las peticiones de autorización de otras entidades o personas sin ánimo de lucro.

Capítulo II. Procedimiento para la autorización de uso de espacios expositivos**Artículo 9. Solicitudes de uso.**

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 de la LPAP y 82 del RBEL las autorizaciones de uso se otorgarán a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos, y de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) sin necesidad de que en ningún caso, ni aun cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

2. El procedimiento comenzará por la presentación de solicitud de uso de los espacios expositivo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

3. En el supuesto de que una organización o un autor deseen solicitar más de un espacio expositivo o más de una fecha para diferentes exposiciones, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas.

4. La solicitud se presentará con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de realización de la exposición y se acompañará de:

a) Nombre y datos de contacto de la persona responsable directa de la exposición

b) Una memoria de la actividad propuesta, que debe incluir la descripción completa del proyecto y en la que se indiquen:

- Nombre de la exposición.
- Breve currículum de la entidad, institución u organización promotora o del artista organizador de la exposición.

- Indicación del espacio expositivo demandado.
 - Fechas y horario preferente para la utilización del espacio expositivo.
 - Duración del evento.
 - Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnicas empleadas y fecha de realización de cada una de ellas, así como cualquier clase de observación que considere relevante al respecto.
 - Actividades paralelas a realizar, si procede.
- c) Documentación gráfica sobre el proyecto expositivo, con calidad suficiente para su valoración, con un mínimo de diez fotografías de las obras que se expondrán.
- d) Necesidades técnicas de la exposición, en cuanto a instalaciones, materiales y accesorios.
- e) Valoración económica de las obras a exponer.
- f) Currículo del artista o breve reseña de cada uno de ellos, si se trata de una exposición colectiva, acompañado de folletos y catálogos de exposiciones anteriores realizadas, en su caso.
- g) Cualquier otra documentación (catálogos, libros, dirección de páginas o sitios web, impactos y críticas de prensa, redes sociales etc.) o material que considere oportuno acompañar para una mejor comprensión de la propuesta.
- h) Compromiso expositivo en el que constará la aceptación del presente Reglamento y la declaración expresa de:
- Asumir su responsabilidad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de la actividad, así como del contenido de la misma.
 - Inexistencia de ánimo de lucro en la actividad propuesta y compromiso de no realizar transacciones económicas en el marco del espacio expositivo.
5. Cuando fueran varios los solicitantes, las comunicaciones que correspondan se realizarán a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los señalados en la solicitud.

Artículo 10. Comité de Valoración de Exposiciones.

1. Las solicitudes presentadas podrán ser evaluadas por un Comité de Valoración de Exposiciones, que estará presidido por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco y constituida, además, por personal de la Concejalía de Cultura y tres expertos acreditados en arte en el caso que se estime necesario, designados para un período de dos años por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a propuesta del Concejal de Cultura, de entre los profesionales y miembros de las asociaciones y colectivos culturales más representativos en el municipio. Los cargos de asesores del Comité de Valoración de Exposiciones no serán retribuidos.

2. El Comité de Valoración de Exposiciones elaborará un dictamen, con carácter no vinculante, relativo a la calidad técnica de la propuesta artística de cada solicitud. Antes de pronunciarse acerca de la solicitud, la Comisión de Valoración podrá pedirle al solicitante la información adicional que considere pertinente.

Artículo 11. Criterios de selección de las exposiciones.

1. La selección de las exposiciones y adjudicación de los espacios expositivos tendrá en cuenta la diversidad de los contenidos que se han de ofrecer en los espacios expositivos, la complementariedad de las propuestas entre sí y la

coherencia interna y con la programación cultural del Ayuntamiento. Los criterios que la Comisión de Valoración utilizará para ello serán los siguientes:

- a) Calidad de las obras.
- b) Interés cultural.
- c) Originalidad de la propuesta (del estilo, técnica y/o manifestación artística).
- d) Carácter didáctico de la exposición.
- e) Curriculum profesional del expositor.
- f) Aval de un crítico de arte en el caso de artistas emergentes
- g) Recomendaciones e interés público de la exposición.
- h) Procedencia o residencia de los autores, priorizándose a aquellos nacidos o residentes en el municipio de Torre Pacheco, así como de las entidades u organizaciones ubicadas en el municipio.
- i) Carácter social de la exposición.

2. Cada uno de los anteriores criterios será valorado dentro de una escala del 1 al 10. En caso de empate en la puntuación por dos solicitantes, se resolverá a favor de aquél que hubiera presentado la solicitud en primer lugar.

Artículo 12. Mejora de las solicitudes.

1. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en la legislación vigente en documentos exigidos para valorar la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2. El técnico instructor podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, requiriendo de las mismas las aclaraciones y documentación necesaria para poder emitir un dictamen. De todo ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. Igualmente, podrá recabar de entidades, instituciones u organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 13. Tramitación.

1. Instruido el expediente de solicitud e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por plazo de diez días, a fin de que puedan efectuar y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

3. El procedimiento contemplado en este Reglamento se podrá tramitar de forma simplificada, por la falta de complejidad del mismo, conforme a lo previsto en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Resolución de la solicitud.

1. Cualquier solicitud de uso de los espacios expositivos estará supeditada al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas y acordadas para el espacio expositivo.

2. Sobre la base del dictamen del Comité de Valoración de Exposiciones, el órgano competente para resolver dictará Resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. La Resolución será motivada en los casos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

3. Resuelta inicialmente la solicitud de la prestación, tanto de forma positiva como negativa, se notificará en la forma que la ley determina al interesado en el plazo de diez días, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. La resolución autorizando el uso establecerá el espacio, fechas y horario asignado y aforo máximo del espacio autorizado habrá de ser notificada al solicitante antes de la realización de la actividad.

4. El procedimiento podrá terminar por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

5. La documentación de los proyectos expositivos que no hayan sido aprobados será devuelta a los solicitantes que lo soliciten. Trascurridos tres meses desde que se efectuó la notificación sin retirar la documentación aportada, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder a su destrucción.

Artículo 15. Desistimiento.

1. El solicitante del uso de un espacio expositivo podrá desistir de su solicitud notificándolo a la Concejalía de Cultura por escrito, a fin de tener constancia de su voluntad de no exponer en el espacio expositivo asignado.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento. No obstante, si el Ayuntamiento, hubiese incurrido en gastos como consecuencia de la adecuación del espacio expositivo a una actuación concreta, deberán ser valorados económicamente y, previo el procedimiento oportuno, reembolsados al Ayuntamiento.

Artículo 16. Caducidad.

1. Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al expositor, el Ayuntamiento le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra esta resolución procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

Artículo 17. Modificación de las condiciones de uso temporal y suspensión de la exposición.

El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cualquier momento y siempre por razones de urgencia, inaplazable necesidad, necesidades del servicio o variación de las circunstancias que se tomaron en cuenta para su concesión, podrá modificar las condiciones de la autorización temporal de uso del espacio expositivo antes o durante el periodo de ejecución de la exposición o suspender la autorización efectuada, previa audiencia y posterior notificación al interesado, sin que ello suponga el abono de ningún tipo de indemnización

al expositor. En la resolución también podrá señalar nuevo espacio, fecha y/u horario autorizado para el desarrollo de la actividad proyectada.

Artículo 18. Revocación de la autorización de uso temporal.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el artista o la organización expositora pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y, al presente Reglamento en particular, mediante Resolución del órgano competente se podrá proceder a la revocación de la autorización de uso del espacio expositivo por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento respecto del artista o expósito.

b) Falseamiento u ocultación en la información tenida en cuenta para conceder la autorización de uso del espacio expositivo, así como la falta de notificación a la Concejalía de Cultura de la variación de las circunstancias que motivaron la concesión.

c) Falta de pago de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal municipal que contemple el uso de espacios públicos o instalaciones municipales, si la hubiera.

d) Reiteración de actos que perturben el normal funcionamiento de la exposición.

e) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Capítulo III. Uso del espacio expositivo

Artículo 19. Reserva de salas y fechas.

1. Una vez aprobada la solicitud de uso del espacio expositivo, la Concejalía de Cultura reservará a favor del artista, expositor u organización solicitante la sala y fijará la fecha de exposición, debiendo los interesados ajustarse rigurosamente a ella.

2. La Concejalía podrá modificar fechas o lugares de exposición por motivos justificados, relacionados con la realización de eventos de importancia cultural o social imposibles de trasladar a otra fecha. En tal caso, se buscará una fecha alternativa lo más acorde posible con los intereses del solicitante.

Artículo 20. Condiciones generales de uso.

1. El uso de las salas para la realización de exposiciones no organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco será temporal, con una duración máxima de treinta días naturales consecutivos. Excepcionalmente, y previa solicitud razonada, podrá autorizarse una prórroga del periodo.

2. Las exposiciones que se realicen deberán ser gratuitas y abiertas, salvo excepciones justificadas.

3. El horario en que las exposiciones estén abiertas al público será el que se determine para cada una de ellas por la Concejalía de Cultura, dentro del horario máximo establecido, de lunes a domingo, de 9 a 14 y de 16 a 20 (invierno) y de 17 a 21 (verano). De manera excepcional se podrá autorizar su utilización fuera de este horario previa autorización de la Concejalía de Cultura.

4. Una vez inaugurada la exposición, el expositor no podrá añadir, sustituir ni retirar ninguna obra hasta que finalice la misma.

5. La apertura y cierre de las salas, control de accesos y seguridad se realizará por el propio expositor o por el personal que éste ponga a disposición del Ayuntamiento para estas finalidades, que podrá estar acompañado, en su caso, de personal de sala municipal. La entrada y salida de material, así como el personal de montaje, desmontaje, transporte, etc., será comunicada por la organización responsable de la exposición, con la suficiente antelación, a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de velar por la seguridad de la obra, del espacio y de las personas.

6. Los servicios auxiliares de conserjes y limpieza del espacio serán prestados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Si fuera necesario, a juicio del expositor, la presencia de otro personal auxiliar, será de cuenta del mismo, comunicando su presencia a la Concejalía de Cultura. En cualquier caso, la vigilancia del espacio expositivo será por cuenta del solicitante. Sólo en casos excepcionales el Ayuntamiento se hará cargo del cuidado y vigilancia de la exposición.

7. El personal que la persona física o jurídica autorizada destine para el desarrollo de actividades dependerá exclusivamente de la misma, quien responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantenga con dicho personal, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas puedan imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de Torre Pacheco de toda cantidad que se viese obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

8. No se autoriza el uso de teléfono, equipamiento informático, materiales de oficina, incluidos fotocopiadora y fax ni otros servicios ajenos a la propia sala.

Artículo 21. Montaje de exposiciones.

1. Cuando se trate de exposiciones no organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, corresponde a los artistas o instituciones que solicitan el espacio realizar el montaje y desmontaje de las exposiciones, quienes aportarán el personal o equipo necesario para realizarlo. Se establecerá una fecha y hora para el montaje y desmontaje de las obras por parte del artista o institución, el cual deberán respetar ambas partes. La Concejalía de Cultura supervisará ambas operaciones y dará las instrucciones oportunas respecto al empleo de materiales, equipo y demás recursos. La responsabilidad, por el posible deterioro que pudieran sufrir las obras durante el proceso, será exclusivamente de los expositores.

2. Los materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga el espacio expositivo correrán a cargo del expositor. Aquellos otros materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponibles en la sala deberán ser solicitados por el expositor con la suficiente antelación.

3. En ningún caso se podrán dañar o alterar el estado de las paredes, techo, puertas o ventanas ni manipular el sistema de iluminación sin la expresa autorización escrita de la Concejalía de Cultura. En caso de concederse dicha autorización, se deberá restituir el espacio expositivo y sus elementos a su estado original, todo ello por cuenta del expositor.

4. Los solicitantes aportarán sus propias cartelas de las obras que, a título orientativo, podrán incluir título, fecha, medidas, técnica y número de orden y

se colocarán mediante un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez retiradas. En todo caso, para su colocación, se contará con la conformidad del Responsable municipal de la Sala.

Artículo 22. Seguro de riesgos.

1. El expositor es responsable de que las obras tengan el seguro de riesgos correspondiente. El periodo de cobertura de la póliza será desde el momento en que las obras ingresen en el espacio expositivo y veinticuatro horas después de concluida la exposición. En caso que el expositor no desee adquirir el seguro de riesgos, deberá exonerar por escrito al Ayuntamiento, a los miembros del Comité de Valoración de Exposiciones y a los funcionarios municipales, de cualquier responsabilidad por eventuales daños o pérdidas que sufran los objetos expuestos.

2. En idéntico sentido, dependiendo del tipo de actividad expositiva que se pretenda realizar en el espacio expositivo, el Ayuntamiento podrá, en la resolución de autorización, exigir al beneficiario la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse una vez que las obras llegan al espacio expositivo y durante el tiempo que éstas permanezcan en las dependencias municipales, por accidente, robo, incendio o cualquier otra circunstancia ocasionada por fenómenos naturales o humanos, y que causen daños en las obras o la destrucción parcial o total de las mismas.

Artículo 23. Retirada de las obras y transporte.

1. La exposición será desmontada, a más tardar, tres días después de su clausura y deberá ser retirada inmediatamente por el expositor. El Ayuntamiento no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los objetos una vez desmontada la exposición.

2. Todos los gastos de transporte de obras o museografía, estarán a cargo de la persona o entidad que expone.

Artículo 24. Materiales divulgativos.

El expositor será quien cubra los gastos de catálogos, carteles u otro material divulgativo. Como requisito mínimo, deberá aportar un cartel para divulgación de la exposición en tamaño como mínimo A3. Éste debe incluir el logotipo u otros distintivos de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme al Manual de Uso de la misma, que serán facilitados por el Ayuntamiento, nombre de la exhibición, nombre del artista o institución, asociación o entidad que exhiben, fechas de apertura y cierre y horario de la exposición. Se procurará que los materiales divulgativos sean de fácil lectura para favorecer la accesibilidad cognitiva de todas las personas.

Artículo 25. Responsabilidad por daños o pérdidas.

1. Una vez concluido el uso del espacio expositivo, el expositor comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia para poder practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación a las obligaciones de los beneficiarios de la autorización, establecidas en este Reglamento y demás legislación vigente.

2. Tras comprobar el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento procederá a emitir informe sobre la inexistencia de daños y perjuicios, y a exigir, en su caso, las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Si resultara afectado algún mobiliario, equipo o instalaciones municipales por el expositor, sus invitados o proveedores de servicios, el encargado de la actividad deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 26. Inauguración.

1. Queda a criterio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco el designar a un miembro de la Corporación municipal o a un funcionario para que lo represente en la inauguración de la exposición.

2. La organización de la actividad de inauguración es responsabilidad del expositor, quien cubrirá todos los gastos que ésta implique y mantendrá el orden entre los invitados. Queda a criterio del expositor programar actividades complementarias que contribuyan a dar realce y divulgación a la exposición durante el período que permanezca abierta al público.

3. Los servicios de alimentos o bebidas en las inauguraciones deberán realizarse en una zona específica del espacio expositivo habilitada para tal fin. Con una antelación mínima de 15 días hábiles, el expositor deberá comunicar a la Concejalía de Cultura su voluntad de realizar un servicio con alimentos o bebidas. En el caso de contratación de servicios de alimentación, el expositor deberá estar presente en el momento en que se inicie la llegada de proveedores, sin lo cual no podrán entregarse las mercancías. La basura generada por el servicio de alimentación deberá ser retirada por la empresa que brinde el servicio.

4. En el supuesto de que la exposición cuente con patrocinadores, la publicidad que de éstos se haga en el interior de los espacios expositivos debe ser previamente autorizada por la Concejalía de Cultura. Las invitaciones correrán por cuenta del expositor, así como la publicidad de evento. No obstante, el Ayuntamiento podrá apoyar este proceso divulgativo a través de su gabinete de prensa u otros medios que tenga a su alcance.

Capítulo IV. Obligaciones en relación a los espacios expositivos

Artículo 27. Obligaciones del expositor

Además de las obligaciones establecidas en el articulado de este Reglamento, el expositor o, en su defecto, la entidad, institución u organización beneficiario de la autorización de uso del espacio expositivo se compromete, además, a:

a) Insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos, así como a mencionarlo en prensa escrita y cualquier medio informático de información y comunicación.

b) El artista, entidad o persona que gestione sus derechos de autor cederá al Ayuntamiento de Torre Pacheco sin contraprestación económica alguna, los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web municipal, de imágenes de la exposición. Este uso no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

Si el artista hubiera cedido la explotación de sus derechos de autor, aportará la autorización de cesión expedida por la entidad de gestión o persona cesionaria.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento se realice, respondiendo éstos de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

c) No efectuar ninguna indicación visible del precio de las obras expuestas ni señalar si existen o no obras ya adquiridas. En cualquier caso, las posibles ventas deberán realizarse al término del periodo expositivo, fuera del espacio expositivo y eximiendo al Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal de cualquier tipo de transacción.

d) Abonar la tasa correspondiente, cuando así proceda, por el uso del espacio expositivo. En cuanto al carácter gratuito o sujeto a tasas del uso temporal de espacios expositivos, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas de tasas municipales vigentes en cada momento.

e) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese tanto en el espacio expositivo como en el mobiliario y resto de equipamiento del mismo.

f) Antes del desembalaje para el montaje de la exposición, deberá entregar a la Concejalía de Cultura un registro con todas las obras que van a ser expuestas y que deberán ser coincidentes con el catálogo que se presentó junto con la solicitud de uso del espacio expositivo

Artículo 28. Prohibiciones del beneficiario del espacio expositivo.

1. Realizar una actividad distinta a la autorizada, que vulnere la legalidad, fomente la violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

2. Las actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

3. Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos.

Artículo 29. Obligaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1. En el registro de las obras que van a ser objeto de exposición, regulado en el artículo 28. f) de este Reglamento, y que tendrá la condición de inventario, el personal de la Concejalía de Cultura verificará, en el momento de desembalaje, que se reciben todas las obras relacionadas en el registro y que se encuentran en perfecto estado de conservación, anotándose en el registro las incidencias que sea necesario reseñar.

3. Entregar los espacios expositivos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, iluminación y conservación. La limpieza diaria ordinaria de la Sala será realizada por el Servicio de Limpieza del edificio. En su caso, la limpieza extraordinaria que exceda de lo anteriormente señalado y la que se origine como consecuencia del montaje y desmontaje de la actividad realizada, correrá de cuenta de los organizadores de la exposición.

Artículo 30. Medidas obligatorias de protección.

1. El acceso público a los espacios expositivos se regulará por la normativa vigente en materia de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas

y establecimientos públicos de la Región de Murcia. El Ayuntamiento podrá, además, imponer restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de esta normativa.

2. No obstante, la Concejalía de Cultura, por razones de seguridad derivadas de la existencia de peligro para las personas, para los bienes expuestos, para los inmuebles o por otras razones excepcionales, podrá regular el flujo de visitantes, limitar el acceso a los espacios expositivos y a los servicios que prestan, así como ordenar el abandono de éstos durante el tiempo indispensable para la ejecución de las medidas destinadas a corregir o prevenir las deficiencias o riesgos existentes.

Capítulo V. Normas relativas al público de los espacios expositivos

Artículo 31. Normas generales de la visita a los espacios expositivos

Con el fin de conseguir una mayor calidad durante la visita a las exposiciones y garantizar en todo momento la conservación y seguridad de las obras, el acceso y permanencia en los espacios expositivos municipales están regulados por las siguientes normas, sin perjuicio las que resulten aplicables conforme a la legislación vigente:

a) Para facilitar la visita de grupos organizados y evitar las molestias que se puedan originar por la concurrencia con otros grupos numerosos, se recomienda la cita previa telefónica.

b) Los objetos que por sus características (paraguas, objetos punzantes...) o volumen (bolsos grandes, mochilas, paquetes...) sean susceptibles de causar daño a las personas o a los bienes, deberán depositarse en el espacio habilitado para ello en cada uno de los espacios expositivos municipales.

c) Los teléfonos móviles han de silenciarse durante la visita a la exposición, así como cualquier otro mecanismo o dispositivo con sonido abierto. De mantendrán conversaciones en tono de voz bajo.

d) Se autoriza, únicamente para fines no comerciales, la realización de fotografías y filmaciones en las que no se utilicen flash ni trípode. Los derechos de propiedad intelectual y reproducción limitan la libre difusión de las obras expuestas.

e) Con objeto de facilitar la visita y garantizar la conservación y seguridad de las obras, se atenderá en todo momento a las indicaciones de las personas encargadas del orden o vigilancia de la exposición.

f) No se podrá comer y/o consumir bebidas fuera de las zonas o áreas habilitadas para ello, si las hubiera.

g) Deberá mantener la limpieza del espacio expositivo, haciendo un uso adecuado de las papeleras existentes.

h) Los objetos encontrados en los espacios expositivos podrán ser recuperados por su titular, previa acreditación de la identidad y facilitando una breve descripción del objeto en cuestión, en el plazo de quince días. Los objetos encontrados y no reclamados, en dicho plazo, se remitirán a las dependencias municipales en que se almacenan los objetos perdidos.

i) Debido a la fragilidad y fácil dañado de las obras de arte, no podrán tocarse, salvo que expresamente se indique lo contrario. El usuario será responsable de los desperfectos que ocasione, tanto en las obras como en los equipos e instalaciones.

Artículo 32. Prohibiciones.

1. Con carácter general, se prohíbe el acceso o permanencia de los usuarios en los espacios expositivos en las siguientes circunstancias:

a) Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropas o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) Cuando presente evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, o cualquiera que altere el normal funcionamiento del espacio expositivo.

d) Acompañado de animales, salvo perros-guía, ni portando productos inflamables o tóxicos.

2. Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo del ordenamiento jurídico español.

Artículo 33. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Los visitantes podrán formular sus sugerencias, quejas o reclamaciones, además de por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente:

a) Presencialmente, en el propio espacio expositivo. Cada espacio facilitará los medios necesarios para que pueda formular su sugerencia, queja o reclamación en estas dependencias.

b) Por correo postal, dirigido a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco, Murcia.

c) Por medios telemáticos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, accediendo a través de la página web www.torrepacheco.es o directamente en sede.torrepacheco.es

d) Por correo electrónico: cultura@torrepacheco.es

Artículo 34. Accesibilidad.

La accesibilidad universal es uno de los objetivos primordiales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para garantizar a todos los visitantes el acceso a los espacios expositivos. En la actualidad ofrece a sus visitantes con necesidades especiales los siguientes servicios y facilidades en cuanto a accesibilidad física:

a) Acceso permitido con perro-guía o animales auxiliares terapéuticos.

b) Ascensores accesibles, rampas y plataformas que permiten el recorrido por todos los espacios expositivos

c) Aseos adaptados, convenientemente señalizados.

Por lo que se refiere a la accesibilidad cognitiva, se procurará que la información contenida en los materiales de difusión de las diferentes exposiciones y actividades que se desarrollen en los espacios expositivos municipales llegue al público en formato de lectura fácil.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones**Artículo 35. Concepto de infracción.**

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento.

2. Los expositores, organizadores de las exposiciones o público en general que, por acción u omisión, causen alteraciones o incumplan las normas recogidas en el presente Reglamento, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Artículo 36. Reincidencia.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año, con firmeza en vía administrativa.

Artículo 37. Concurrencia con otras responsabilidades.

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

2. En el supuesto de que tales infracciones administrativas pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas.

3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.

4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 38. Sujetos responsables.

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente Capítulo.

2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, cuando proceda:

a) A la persona física o jurídica organizadora de la exposición que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.

b) A los representantes legales de los infractores, cuando éstos sean menores de edad o se encuentren sujetos a tutela.

Artículo 39. Infracciones leves.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, las obras expuestas o el público asistente a la exposición y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. No insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos ni mencionarlo en prensa escrita o medio informático de información y comunicación, cuando así proceda en aplicación del presente Reglamento.

3. Alterar el orden público y/o desobedecer a las indicaciones efectuadas por el personal de Sala, sea o no municipal, cuando no constituya una infracción grave.

4. Permanecer en los espacios expositivos en las siguientes circunstancias:

a) Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropas o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) Con evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, u otra que altere el normal funcionamiento del espacio expositivo.

c) Acompañado de animales, salvo perros-guía, o con productos inflamables o tóxicos.

5. La producción de daños en las infraestructuras, equipamiento e instalaciones municipales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.

Artículo 40. Infracciones graves.

1. El uso de los espacios públicos objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa para la modificación de la actividad.

2. Modificar el contenido de la exposición añadiendo, sustituyendo o retirando alguna obra de la exposición antes de finalice la misma.

2. El falseamiento u ocultación de los datos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para aprobar la autorización de uso temporal del espacio expositivo.

3. Realizar transacciones económicas en el espacio expositivo, efectuar indicaciones visibles del precio de las obras expuestas o señalar si existen o no obras ya adquiridas.

4. La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.

5. Las actuaciones sobre el espacio expositivo impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público a de está destinado.

6. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en los espacios expositivos cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.

7. La ocupación de espacios expositivos una vez finalizado el período de vigencia de la autorización de uso.

8. En general, el incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, cuando del mismo se derive un perjuicio directo y concreto sobre sobre las instalaciones municipales, las obras expuestas o el público asistente y no esté calificado como infracción muy grave.

9. La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, debidamente sancionadas.

Artículo 41. Infracciones muy graves.

1. La producción de daños en los espacios expositivos por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

2. La transmisión o cesión en uso de los espacios expositivos a terceros sin expresa autorización municipal.

3. El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.

4. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los espacios expositivos, las obras expuestas, los expositores, artistas o las personas asistentes a la exposición, o de gran trascendencia social.

5. La reincidencia, tal y como se configura en el artículo siguiente.

Artículo 42. Procedimiento sancionador y tipo de sanciones.

En esta materia se estará a lo previsto en la vigente normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el artista o la entidad, institución u organización expositora pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y al presente Reglamento en particular, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá revocar la autorización temporal de uso por las causas tasadas en el artículo 19.

La persona física o jurídica responsable de la exposición deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones, accesorios o equipamiento a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco. En caso de negativa, procederá subsidiariamente a reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

Artículo 43. Cuantía general de las sanciones.

1. Cuando no se señale una cuantía expresa en este Reglamento o en la legislación general o sectorial aplicable, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o conforme a la normativa que la sustituya:

- a) Infracciones leves de 1,00 euros a 750,00 euros.
- b) Infracciones graves de 751,00 euros a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves:
 - Grado mínimo: 1,00 euros a 150,00 euros.
 - Grado medio: 151,00 euros a 400,00 euros.
 - Grado máximo: 401,00 euros a 750,00 euros.
- b) Infracciones graves:
 - Grado mínimo: 751,00 euros a 900,00 euros.
 - Grado medio: 901,00 euros a 1.200,00 euros.
 - Grado máximo: 1.201,00 euros a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves:
 - Grado mínimo: 1.501,00 euros a 2.000,00 euros.
 - Grado medio: 2.001,00 euros a 2.500,00 euros.
 - Grado máximo: 2.501,00 euros a 3.000,00 euros.

3. Estas cuantías serán modificados de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes.

2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, uno de los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 45. Resolución del expediente sancionador. Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones.

1. El plazo máximo para la resolución expresa de los expedientes sancionadores tramitados conforme al presente Reglamento será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca otro distinto.

2. La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se rige por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga, en su caso, la legislación sectorial.

Artículo 46. Rebaja de la sanción por pronto pago.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cuarenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la cuantía que disponga, en su caso, la legislación sectorial, si el pago se efectúa con anterioridad a que recaiga la Resolución sancionadora y el infractor reconoce su responsabilidad. Si sólo se procediera al pago voluntario de la multa o al reconocimiento de la responsabilidad, la reducción sería del 20%. Este reconocimiento supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Artículo 47. Reparación de daños causados e indemnización por daños y perjuicios.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán compatibles, cuando proceda, con la exigencia al infractor de la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

2. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal o patrimoniales, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

3. Cuando no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

4. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración de la situación alterada o no abonaran la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la LPACAP, relativo al apremio sobre el patrimonio.

5. Para la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la reclamación que por los daños y perjuicios ocasionados se pueda efectuar, los agentes de la autoridad conminarán a la persona infractora a que proceda a la reparación o la restitución inmediata a su estado anterior.

Artículo 48. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.

2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por lo siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.

b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.

c) Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.

d) Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.

Disposición adicional primera.

La aceptación del compromiso expositivo implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Disposición adicional segunda.

Se faculta al Concejal de Cultura para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

Disposición adicional tercera.

1. Cualquier referencia en el presente Reglamento efectuada a la Concejalía de Cultura se entenderá efectuada a la Concejalía que asuma las competencias propias de esta materia, cualquiera que sea la denominación que reciba, sin necesidad de proceder a la modificación del presente texto normativo.

2. El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo y, expresamente, queda derogado el Reglamento de Uso de Salas de Exposiciones Municipales, elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2012. (BORM núm. 210, de 10 de septiembre de 2012).

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.

- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”

Contra el acuerdo que se publica sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Torre Pacheco, a 1 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3882 Suspensión indefinida de la realización de la primera prueba del procedimiento de selección para cubrir en propiedad diez plazas de Agente de la Policía Local.

Mediante Decreto n.º 249/2021, de 2 de febrero, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se acordó, en atención a la situación epidemiológica, suspender indefinidamente la realización de la primera prueba del procedimiento de selección para cubrir en propiedad diez plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, siendo publicada esta resolución en el BORM n.º 32 de 9 de febrero de 2021.

Encontrándose más estabilizada la situación epidemiológica, se procede a fijar nueva fecha para la realización de la primera prueba del procedimiento de selección para cubrir en propiedad diez plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que tendrá lugar el 23 de junio de 2021 en la hora y lugares publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la que puede accederse a través del siguiente enlace: <https://sede.torrepacheco.es/>

En Torre Pacheco, a 10 de mayo de 2021.—Concejal Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3883 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de becas de formación-colaboración por Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de Formación-Colaboración por Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura y en el Gabinete de Comunicación Municipal. Vencido del plazo de información pública y audiencia a interesados sin que se haya presentado alegación alguna quedan aprobadas definitivamente las Bases Generales cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el art. 25.2 m) y ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de becas de formación -colaboración con la Casa Municipal de Cultura para Licenciados o grados o estudiantes universitarios en Historia, Arqueología, Historia del Arte, Humanidades o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, así como las becas de formación-colaboración en el Gabinete de Comunicación Municipal para titulados universitarios en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos para de puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral.

La concesión de las becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio cultural e histórico artístico y de la Concejalía de Comunicación en una mayor información a los ciudadanos de nuestra ciudad mediante el uso de las tecnologías de la información, que permitirá una mayor participación y conocimiento de los asuntos públicos de nuestro Ayuntamiento por todos los ciudadanos.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto de las bases y Crédito Presupuestario.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de las becas de formación colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura y su Museo Arqueológico Municipal, dentro de los programas de gastos de Cultura, con

cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, y las becas de formación colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación y distribuidas en las siguientes modalidades:

Modalidad 1: beca trabajos diversos Casa Municipal de Cultura.

Modalidad 2: beca trabajos específicos Museo. Museografía y Museología.

Modalidad 3: beca prácticas de arqueología. Trabajos específicos de excavaciones arqueológicas

Modalidad 4: becas auxiliares de Arqueología. Trabajos específicos de excavaciones arqueológicas

Modalidad 5: beca para trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación

Los trabajos objeto de la beca modalidad 1 trabajos diversos en Casa Municipal de Cultura consistirán en:

Tareas de apoyo a la dirección de la Casa Municipal de Cultura, apoyo en tareas propias de la programación y montaje de exposiciones temporales (Sala de Exposiciones Casa Municipal de Cultura); en tareas de organización, catalogación e inventariado de fondos documentales; Informatización y digitalización de fondos bibliográficos y hemerográficos de la Biblioteca Pública Municipal, del Archivo Histórico Municipal y del Fondo bibliográfico y documental de la Fundación Castillo-Puche. Tareas de atención al público en Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales. Apoyo en tareas de divulgación del Patrimonio Histórico de Yecla (Conferencias, cursos, proyecciones, montaje y atención de exposiciones y museos)

Los trabajos objeto de la beca modalidad 2 trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal consistirán en:

Los trabajos objeto de las beca consistirán en tareas museográficas tales como registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición del material, excavaciones arqueológicas promovidas por el propio Museo Arqueológico (MaYe), así como aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos y las propias de tareas de limpieza y conservación preventiva de yacimientos arqueológicos del término municipal.

Los trabajos objeto de la beca modalidad 3 prácticas de Arqueología consistirán en:

Trabajos de excavaciones y prospección arqueológicas en el yacimiento romano de Los Torrejones. Trabajos de mantenimiento, limpieza y excavación arqueológica en el yacimiento medieval del Cerro del Castillo. Trabajo de inventariado de materiales arqueológicos del Museo Arqueológico y colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y en Museo Arqueológico Municipal

Los trabajos objeto de la modalidad 4 beca auxiliar de arqueología consistirán en:

Trabajos de mantenimiento y excavación arqueológica en el yacimiento romano de Los Torrejones. Trabajos de mantenimiento y excavación del yacimiento arqueológico del Cerro del Castillo. Trabajos de limpieza e inventarios de materiales arqueológicos en el Museo Arqueológico Municipal y colaboración como guías en jornadas de puertas abiertas en yacimientos arqueológicos y Museo Arqueológico Municipal.

Los trabajos objeto de la modalidad 5 beca Gabinete de Comunicación consistirán, siempre y en todo caso, en la realización de tareas de apoyo, en las siguientes áreas:

- Área de Comunicación: Relaciones con los medios de comunicación, redacción periodística, organización de ruedas de prensa, canalización y apoyo de entrevistas, reportajes, artículos, etc.
- Área de Protocolo: Todas aquellas actividades relacionadas con el proceso de organización de los actos institucionales, así como organización de las visitas de autoridades, colegios, asociaciones, etc.
- Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y en concreto:
 - Programas informáticos relacionados con imagen y diseño: Photoshop, Illustrator, InDesign, Adobe Premier (o similares).
 - Gestión de Redes Sociales.
- Todos aquellos cometidos específicos contemplados en el Plan de Formación elaborado por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación, que se incluirá como anexo en la correspondiente convocatoria.

Todas las becas, cuya concesión se va a regular mediante las presentes bases generales, obedecen a un Plan de Formación cuyo objetivo es completar y perfeccionar la formación teórica a titulados y estudiantes universitarios mediante prácticas en tareas relacionadas con la actividad propia de la Casa Municipal de Cultura, en los ámbitos de las bibliotecas, archivos y museo y en los yacimientos arqueológicos de nuestra ciudad, y así mismo en el Gabinete Municipal de Comunicación. El contenido, finalidad, desarrollo y otras cuestiones relativas al Plan de Formación se incluirán en la correspondiente Convocatoria.

Artículo 2.- Duración.

Las becas de la modalidad 1 tendrán una duración de 8 meses con un total inicial de 880 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria

La beca de la modalidad 2 tendrán una duración de 6 meses, con un total inicial de 660 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 diciembre. Finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

Las becas de la modalidad 3 tendrá una duración de 4 meses, con un total inicial de 440 horas de trabajo en horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria,

Las becas de la modalidad 4 tendrán una duración de 3 meses, con un total de 250 horas de trabajo en horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

Las becas de la modalidad 5 tendrán una duración de 10 meses, con una dedicación total de 1.200 horas, en el horario que se establezca por el Gabinete

Municipal de Comunicación, a partir del día del inicio de las tareas por el/la candidato/a seleccionado/a.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La dotación global de cada beca vendrá determinada en la correspondiente convocatoria de conformidad con los créditos que obren en las partidas presupuestarias correspondientes. En la cuantía de cada beca se contemplarán las retenciones que legalmente correspondan, incluyendo la seguridad social que irá a cargo del Ayuntamiento, derivado de la aplicación de R.D. 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 2 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

- Titulación.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 1 de estas bases, los jóvenes de entre los 18 y 35 años que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado, para las modalidades 1,2, y 3, o estudiantes universitarios para el caso de la modalidad 4.

Para la modalidad 5 podrán ser beneficiarios de las mismas los titulados/as universitarios/as (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes.

- Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad una de las becas de las modalidades 1,2,3 por un periodo máximo de dos convocatorias. En la modalidad 5 quienes hubieren resultado beneficiarios/as, durante el año o años anteriores, de la presente beca de formación-colaboración, podrán presentar su solicitud al procedimiento de selección, si bien únicamente se valorarán sus méritos, y podrán resultar beneficiarios/as de la misma, en el supuesto de que no concurrieren otros/as participantes.

- Para ser beneficiario de las becas objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria

Procedimiento de Concesión

Artículo 5.-Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para la becas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla y se formulará en el impresos normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos

en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la correspondiente convocatoria.

La presentación de la instancia o solicitud de participación en el procedimiento de selección supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y de que se reúnen las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar y acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Artículo 6.-Documentación.

Los solicitantes deberán aportar en las solicitudes de becas, la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento bancario (cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
- Fotocopia compulsada del título universitario en las titulaciones citadas anteriormente o documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- Fotocopia simple del Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados, que habrán de aportarse numerados y Diferenciados por apartados, en la forma que se indique en la convocatoria. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que los correspondientes servicios municipales, durante la instrucción del expediente, puedan solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Artículo 7.- Cuantía de las Becas y criterios de concesión:

El importe de las becas o ayudas establecidas en las presentes bases, tendrán como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal en la correspondiente convocatoria y la mismas se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con todos o algunos de los criterios que a continuación se indican, y con los baremos que se indicarán en la correspondiente convocatoria.

La puntuación de las solicitudes vendrá dada de la suma de la puntuación de los diferentes criterios que se fijen en cada convocatoria, de entre todos o algunos de los siguientes criterios:

- a) Titulaciones Académicas.
- b) Expediente Académico.
- c) Acciones Formativas
- d) Publicaciones
- e) Conocimientos de Idiomas

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal o el Director del Gabinete de Comunicación, que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará la puntuación, que a tal fin se indique en la convocatoria.

Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá en las modalidades 1,2,3 y 4 a la Concejalía de Cultura a través de la Casa Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Yecla y en la modalidad 5 a la Concejalía de Comunicación a través del Gabinete Municipal de Comunicación.

La Casa Municipal de Cultura y el Gabinete Municipal de Comunicación, tras recibir la solicitud, procederán, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 9.- Comisión de Valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Cultura, previo informe del Director de la Casa Municipal de Cultura en el caso de las modalidades 1,2,3 y 4 y por la Comisión Informativa de Comunicación previo informe conjunto emitido por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación y por el responsable municipal del servicio de Patrimonio y Personal, en la modalidad 5.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración de casa una de las modalidades, los Concejales Delegados de Cultura y de Comunicación, lo elevarán a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las becas a a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal.

La propuesta sólo podrá contener el nombre de un/a aspirante, que será el único/a que tendrá derecho a la concesión de la beca.

Dicha propuesta habrá de hacerse pública mediante anuncio (a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal y página web municipal www.yecla.es), conteniendo el nombre del/la aspirante propuesto/a para la concesión de la beca de formación-colaboración, quien deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación, para su verificación y validación electrónica, los documentos originales que a continuación se relacionan:

- D.N.I.
- Titulación universitaria que proceda o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.

- Documento bancario para el ingreso de la beca.
- Certificado del expediente académico en las titulaciones universitarias de Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes.
- Documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados, a fin de proceder a su comprobación y compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente la Comisión de Valoración a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

Artículo 11.- Justificación.

La justificación de las becas se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca concedida por las Concejalías de Cultura y de Comunicación estará obligado a:

- Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por este y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura o en el Gabinete de Comunicación.
- No utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.
- Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.
- Comunicar a la Concejalía de Cultura o a la de Comunicación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.
- Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y este Ayuntamiento no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, el periodo de beca disfrutado no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso.

Anexo-I

Solicitud de beca de formación-colaboración con la casa municipal de cultura o con el gabinete de comunicación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
Dirección
Localidad CP.....
Teléfono Movil..... E- Mail
DNI.....

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la concesión de una beca de formación-colaboración para la realización de (marque con una X la modalidad a la que concursa.)

3. Trabajos diversos Casa Municipal de Cultura
4. Trabajos específicos en Museo Arqueológico Municipal. Museología. Museografía.
5. Prácticas de Arqueología.
6. Auxiliares de Arqueología
7. Trabajos diversos en el Gabinete de Comunicación durante el año _____.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas.

3. De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

4. Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

5. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en el artículo 6 de dichas Bases (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la siguiente documentación original, según se indica en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Bases Generales de la concesión de las Becas:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- Fotocopia compulsada del Título o documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
- Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Otras:

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la concesión de una beca de formación-colaboración de _____, durante el año _____.

(Localidad, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



Es todo lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 LRBRL, haciendo saber que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, arriba transcrita, puede interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (arts. 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra Cieza

3884 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 28 de JUNIO de 2.021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitios en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2020, auditadas por Tecnitec Auditores S.L. para su aprobación.
3. Presentación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2021 para su aprobación y fijación de la derrama que proceda.
4. Dar cuenta de la evolución de los proyectos que se están ejecutando en la Comunidad, y trasladar cuota Derrama Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021.
5. Fijación del precio del agua para el año 2.20. Fijación del precio del agua para el año 2021. Tomar acuerdos.
6. Autorizar y facultar al Presidente de la Comunidad y a la Junta de Gobierno para tomar decisiones y firmar cuantos documentos sean necesarios, incluida delegación en el SCRATS, para la compra, permuta, concesión, etc., sobre recursos de otras procedencias, distintas del Trasvase Tajo-Segura. Tomar acuerdos que procedan.
7. Expediente CSR-16/2019, concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja, dar cuenta y tomar acuerdos al respecto.
8. Implantación de la Administración Electrónica de la Comunidad, dar cuenta y tomar acuerdos al respecto.
9. Situación hídrica año hidrológico 2020-2021, adoptar los acuerdos que procedan al respecto.
10. Elección del Vicepresidente de la Comunidad, de vocales de la Junta de Gobierno (dos por Calasparra y dos por Cieza), de vocales del Jurado de Riegos (dos por Calasparra y dos por Cieza), por haber cumplido su mandato de cuatro años para el que fueron elegidos.
11. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 18 de mayo de 2021.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.



NOTA:

- Las cuentas de la comunidad están a disposición de los regantes para su examen en las oficinas de la Comunidad hasta 24 horas antes de la Asamblea.
- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.
- Serán de obligado cumplimiento todas las medidas de seguridad frente al COVID-19.
- Sólo Podrán Asistir A La Reunión, aquellos que hayan confirmado su asistencia con anterioridad al día 25-06-21, vía teléfono, e-mail, whatsApp, etc...
- Sólo se permitirá el acceso de una persona por comunero dado de alta.